

Bello, Septiembre 01 de 2015

RECIBIDO 01 SEP 2015

00000334

[Handwritten signature]
5:05

PBX: (57-4) 4521000
Fax (57-4)2750845
Cra.50 N° 51 - 00
Código Postal 051053
Bello - Antioquia
NIT 890980112-1
www.bello.gov.co

Doctor
NICOLAS ALZATE MAYA
Presidente Concejo Municipal de Bello
Honorable Corporados
Concejo Municipal de Bello

Asunto: Radicación proyecto de Acuerdo

Cordial saludo

Adjunto en físico el proyecto de Acuerdo "Por Medio Del Cual Se Autoriza Al Señor Alcalde La Asunción De Obligaciones Que Afectan Presupuesto de Vigencias Futuras Excepcionales", para consideración de la Honorable Corporación que usted preside, con los siguientes anexos:

- Exposición de Motivos
- Proyecto de Acuerdo Municipal
- Acta de Reunión No 15 COMFIS
- Certificado de registro y/o actualización en el banco de programas y proyectos
- Autorización vigencias DPS
- CONVENIO 9677 PPAL001-299-2015
- CONVENIO Departamento Administrativo para la prosperidad social- Fondo de inversión para la paz- municipio de Bello.

Solicito al Honorable concejo Municipal, el Estudio, trámite y Aprobación de esta iniciativa que apunta a mejorar el manejo de las finanzas públicas Municipales en el aspecto presupuesta.

Cordialmente,

[Handwritten signature: Guillermo León Galvis]
GUILLERMO LEÓN GALVIS LONDOÑO
Secretario de Hacienda

Proyectó: *[Handwritten signature: Jorge Iván Mejía]*
Proyectó: Jorge Iván Mejía.



P. de

Ponente H.C.



Alcalde PBX: (57-4)45210

Fax(57-4)27508

Cra. 50 N° 51-

Bello-Antioquia Colomb

NIT 890980112

www.bello.gov.co

PROYECTO DE ACUERDO No. 021

3PT 01 de 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES”

El Concejo Municipal de Bello, en uso de las facultades establecidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, y las establecidas en las leyes 819 de 2003 y 1483 de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al Alcalde Municipal hasta el 31 de Diciembre de 2015, para que asuma obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras excepcionales, de los recursos propios, destinaciones específicas y de Cofinanciaciones del Nivel Nacional, y con estas cubra los procesos contractuales que se adelanten para cubrir las necesidades que se relacionan a continuación:

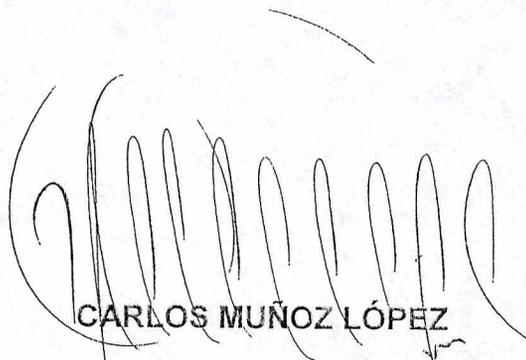
PROYECTO	OBJETO CONTRACTUAL (convenio con la Nación)	TOTAL VIGENCIA FUTURA	APORTE NACIÓN	APORTE MUNICIPIO
Construcción de obras de protección y mitigación del riesgo	CONVENIO 9667 PPAL001-299-2015 Recuperación de la sección hidráulica de la quebrada la Garcia entre Carrera 63 y avenida Regional, del Municipio de Bello	\$10.000.000.000	\$9.000.000.000	\$1.000.000.000
Infraestructura y Espacio Público	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 370 DE 2015: Construcción de obras de protección y mitigación del riesgo: Recuperación de la sección hidráulica de la quebrada la Garcia entre la Carrera 63 sector trapiche	\$8.213.491.064	\$8.213.491.064	0
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 370 DE 2015: Adecuación, mantenimiento y remodelación de escenarios deportivos: Construcción de Cancha Zamora			
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 370 DE 2015: Adecuación, mantenimiento y remodelación de escenarios deportivos: Placa Deportiva y Cubierta Las Vegas			

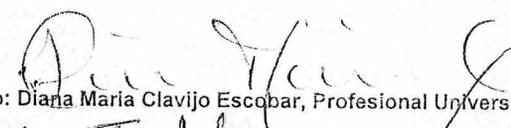
ARTÍCULO SEGUNDO: El trámite de dichos procesos de contratación con cargo a vigencias futuras excepcionales fue aprobado por el Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS, tal y como consta en el acta No. 15 del 11 de agosto de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Facúltese al Alcalde Municipal para que efectúe las adiciones, los créditos y contra créditos que sean necesarios para el cumplimiento de éste Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Proyecto presentado por:


CARLOS MUÑOZ LÓPEZ
Alcalde Municipal Bello


Elaboro: Diana Maria Clavijo Escobar, Profesional Universitaria Secretaria de Hacienda


Reviso: Jorge Ivan Mejia, Abogado contratista, Secretaria de Hacienda

V.B: Guillermo Galvis Londoño, Secretario de Hacienda



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración de esa Corporación edilicia el proyecto de Acuerdo *“Por medio del cual se autoriza la asunción de obligaciones que afectan presupuesto de vigencias futuras excepcionales”*, con fundamento en los siguientes argumentos.

De acuerdo con el Departamento Nacional de Planeación, las vigencias futuras permiten planificar y financiar proyectos bajo una óptica de largo plazo y superar la limitación natural que representa la anualidad del presupuesto público. De este modo, las vigencias futuras se suelen utilizar para la realización de grandes proyectos de infraestructura, u otros proyectos económicos y sociales que resultan estratégicos para el Municipio, cuyo horizonte excede una vigencia. En este sentido, las autorizaciones de vigencias futuras brindan seguridad financiera a proyectos que están llamados a representar políticas de gobierno, para evitar que su desarrollo se vea afectado por los ciclos políticos.

El uso del mecanismo de vigencias futuras excepcionales tiene soporte jurídico en el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política que establece como atribución de los Alcaldes: Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio, en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996, en el artículo 11 de la ley 819 de 2003 que determina que El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.....', en el numeral 1 del Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y en el artículo primero de la Ley 1483 de 2011 respecto de la utilización del mecanismo de vigencias futuras excepcionales en las entidades territoriales.

Para la administración municipal es obligatorio dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales, especialmente a los artículos 1 y 12 de la Ley 819 de 2003, al artículo primero de la Ley 1483 de 2011, el Artículo 3 del Decreto 4836 de 2011, el Acuerdo 021 de 2014 Estatuto Orgánico del Presupuesto municipal, las cuales demandan efectuar una ordenada planeación presupuestal y contractual al realizar la ejecución del Presupuesto General del Municipio y de otra garantizar la continuidad de la prestación de servicios públicos fundamentales en cumplimiento

de las funciones administrativas y las competencias, de tal forma que no haya interrupción en los cambios de vigencia, y para lograr este propósito la ley ha diseñado un instrumento de gestión y planeación denominadas vigencias futuras.

De otra parte la Procuraduría General de la Nación a través de las Circulares 026 y 031 de 2011, ha orientado, recomendado y conminado a los gobernadores y alcaldes, realizar una adecuada planeación presupuestal y contractual para que no se vean afectada la prestación de los servicios públicos fundamentales por los cambios de vigencias. Tanto el Ministerio de Hacienda y crédito Público, como los diferentes órganos de control, han concluido que la viabilidad de la contratación en relación con cumplimiento del artículo 8 de la Ley 819 de 2003, cuando la ejecución de los gastos supera la vigencia, no permite la constitución de reservas, a menos que se trate de casos excepcionales ó de fuerza mayor debidamente reglamentados en el Estatuto Orgánico Presupuestal. Para los casos en que la administración territorial prevea que los bienes o servicios contratados se van a recibir después del cierre de la vigencia en curso, el artículo 12 de la ley 819 de 2003 establece que se debe recurrir al mecanismo de vigencias futuras.

La ley 1483 de 9 de noviembre de 2011, Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales, procuró subsanar la falencia que tuvo la Ley 819 de 2003, al no autorizar expresamente el uso de las vigencias futuras excepcionales. Con este propósito establece el tema de: "Vigencias Futuras Excepcionales para Entidades Territoriales", Así en su artículo primero se estableció

Artículo 1: Vigencias Futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que

trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003. c) Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de "Control fiscal moderno y eficiente, para Medellín y su gente" inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

Parágrafo 1o. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; **excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación** y la última doceava del Sistema General de Participaciones. (negritas fuera de texto)

Parágrafo 2o. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma."

Se acude entonces a la Corporación Edilicia con el fin de manifestar que la Administración Municipal requiere su colaboración para comprometer el presupuesto de vigencias futuras, excepcionales, para garantizar los recursos que le permitan lograr la efectiva y continua prestación de los servicios públicos a su

cargo, como lo son la Construcción de obras de protección y mitigación del riesgo e Infraestructura y Espacio Público.

Alcalde PBX: (57-4)45210

Fax(57-4)27508

Cra. 50 N° 51-

Bello-Antioquia Colomb

NIT 890980112

www.bello.gov.co

Los proyectos antes descritos se encuentran contemplados por el literal a de la ley 1483 de 2011, en lo atinente a proyectos de infraestructura.

Lo anterior me permite mostrarles la necesidad de obtener la aprobación para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras excepcionales, por el término del mandato que se me ha conferido y previo cumplimiento de los requisitos de Ley.

Para lograr los objetivos del Plan de Desarrollo 2012-2015 "BELLO CIUDAD EDUCADA Y COMPETITIVA", acudo ante ustedes a solicitar su autorización para comprometer las siguientes vigencias futuras excepcionales:

PROYECTO	OBJETO CONTRACTUAL (convenio con la Nación)	TOTAL VIGENCIA FUTURA	APORTE NACION	APORTE MUNICIPIO
Construcción de obras de protección y mitigación del riesgo	CONVENIO 9667 PPAL001-299-2015 Recuperación de la sección hidráulica de la quebrada la Garcia entre Carrera 63 y avenida Regional, del Municipio de Bello	\$10.000.000.000	\$9.000.000.000	\$1.000.000.000
Infraestructura y Espacio Público	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 370 DE 2015: Construcción de obras de protección y mitigación del riesgo: Recuperación de la sección hidráulica de la quebrada la Garcia entre la Carrera 63 sector trapiche	\$8.213.491.064	\$8.213.491.064	0
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 370 DE 2015: Adecuación, mantenimiento y remodelación de escenarios deportivos: Construcción de Cancha Zamora			
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 370 DE 2015: Adecuación, mantenimiento y remodelación de escenarios deportivos: Placa Deportiva y Cubierta Las Vegas			

La administración municipal en cumplimiento de la obligación de realizar una excelente gestión fiscal, hace efectivos los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados, siendo las vigencias futuras uno de los mecanismos

presupuestales que más puede contribuir con este fin, ya que su utilización permite, entre otros, obtener los siguientes beneficios:

- Maximización de los beneficios a la comunidad ofreciéndole servicios en forma continua, permanente y oportuna.
- Disminución de los costos de la contratación y en general de los gastos de funcionamiento, toda vez que de los costos de contratación de una vigencia se sirven las vigencias posteriores.
- Ejecución del presupuesto apropiado en cada vigencia de una manera más rápida y efectiva.
- Mejoramiento continuo de los indicadores de ejecución presupuestal en todas las vigencias, exigiendo los esfuerzos necesarios de la administración para gerenciar los proyectos sin desgastarse en procesos de contratación.
- Optimización del proceso de planificación, dado que este mecanismo permite a las diferentes dependencias de la administración visionar su gestión mínimo en el mediano plazo, razón por la cual las apropiaciones asignadas tenderán a responder mejor a los requerimientos y a hacerlas más realizables, con lo cual se alcanzará en menor tiempo el objetivo perseguido con la expedición de la Ley 819 de 2003, con la que se pretende que los presupuestos de gastos reflejen exactamente las necesidades de cada vigencia fiscal, para evitar así la materialización de los rezagos presupuestales.
- Promoción del cumplimiento de las metas físicas fijadas en el Presupuesto por Resultados para la vigencia y para todo el período contratado.
- Prontitud en el cumplimiento de metas trazadas en el plan de desarrollo de forma eficiente y efectiva.

En síntesis, la figura excepcional se encuentra legalmente amparada en la Constitución Política y en cada una de las leyes citadas anteriormente, en especial en la ley 1483 de 2011.

Es importante precisar, para mayor claridad de la Corporación Edilicia el alcance de lo establecido respecto que, *“Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.”*, aplicable tanto a las vigencias futuras ordinarias como a las excepcionales.

El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN hace parte integral y fundamental de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas- DIFP del Departamento Nacional de Planeación a los cuales se accede en los términos

de su propia información legal, procedimental, metodológica, herramientas computacionales, de ayudas y de capacitación del Banco de proyectos.

En conclusión, el compromiso de vigencias futuras excepcionales con cargo a recursos de cofinanciación Nacional está sujeto al cumplimiento del requisito establecido en el literal c) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y también del literal d) del artículo primero de la Ley 1483 de 2011.

Así las cosas, Honorables Concejales, someto a su consideración el presente proyecto de acuerdo por medio del cual se me autoriza la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras excepcionales durante mi mandato, solicitud que cuenta con pleno fundamento fáctico y jurídico.

Anexo la correspondiente acta del COMFIS N°15 del Municipio de Bello que respalda la presentación del Proyecto de Acuerdo adjunto, especialmente el cumplimiento de los requisitos de tipo fiscal establecidos en la ley para este tipo de acuerdos.

Con base en las anteriores consideraciones, presenté a la Honorable corporación el proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se concede una autorización para celebrar compromisos de vigencias futuras excepcionales", para su estudio, debate y aprobación, proyecto de Acuerdo considerado de alta importancia para la administración municipal y la comunidad en general, pues con él se busca el cumplimiento de las metas del Plan De Desarrollo 2012- 2015 "BELLO CIUDAD EDUCADA Y COMPETITIVA".

Proyecto presentado por:

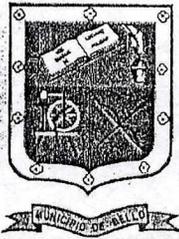


CARLOS MUÑOZ LÓPEZ
Alcalde Municipal Bello

Elaboro: Diana María Clavijo Escobar, Profesional Universitaria Secretaria de Hacienda

Reviso: Jorge Ivan Mejía, Abogado contratista, Secretaria de Hacienda

V.B: Guillermo Galvis Londoño, Secretario de Hacienda



ACTA DE REUNIÓN No. 15

Fecha (2015-08-11):

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELLO

Página: 1 de 5

INFORMACIÓN BÁSICA

LUGAR	HORA DE INICIO (a.m.-p.m.)	HORA DE FIN (a.m.-p.m.)
Sala de Juntas Secretaria de Hacienda	2:00 p.m	4:00 P.m

TIPO DE REUNIÓN
Reunión del COMFIS

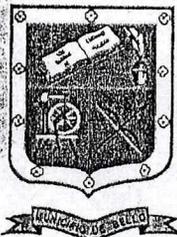
CONTROL DE ASISTENCIA

CARGO	NOMBRE CONVOCADO	ASISTIO		FIRMA
		SI HORA	NO	
Secretario de Hacienda	Guillermo León Galvis Londoño	x		
Secretario de Planeación	Mauricio Henao Barrera	x		
Subsecretario Financiera	Wilmar Arango Zea	x		
Director Administrativo de Presupuesto y Contabilidad	Claudia Vanegas Escobar	x		
Secretaria de Pagos y Recaudos	Eddy Farley Echeverri Lopez	x		

INVITADOS

CARGO	NOMBRE CONVOCADO	ASISTIO		OBSERVACION
		SI HORA	NO	
Profesional Especializada Jurídica	Maribel Gil	X		
Profesional Especializada Hacienda	Karol Gil Arango	X		
Profesional Universitaria Hacienda	Diana Clavijo escobar	X		

Elaboró Karol Gil Arango	Aprobó Guillermo Leon Galvis Londoño	
Fecha (2015-08-11):	Fecha (2015-08-11):	



ACTA DE REUNIÓN No. 15

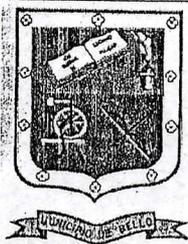
Fecha (2015-08-11):

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELLO

Página: 2 de 5

AGENDA

INFORMACIÓN BÁSICA	1
TIPO DE REUNIÓN	1
👤 CONTROL DE ASISTENCIA.....	1
👤 INVITADOS	1
AGENDA.....	2
DESARROLLO DE LA REUNIÓN.....	3
1. CONFIRMACIÓN DE LOS ASISTENTES:	3
2. VERIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LA REUNIÓN ANTERIOR:	3
7. COMPROMISOS	3
8. PROXIMA REUNIÓN.....	5
9. FIN DE LA REUNIÓN	5



ACTA DE REUNIÓN No. 15

Fecha (2015-08-11):

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELLO

Página: 3 de 5

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. CONFIRMACIÓN DE LOS ASISTENTES:

Se confirma la asistencia de los presentes de acuerdo al procedimiento del COMFIS

2. VERIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LA REUNIÓN ANTERIOR:

No existían compromisos del acta anterior

3. TEMAS A TRATAR:

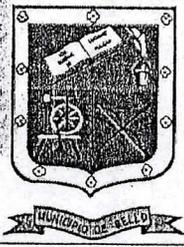
1. Vigencias Futuras Excepcionales
2. Análisis del impacto sobre el Marco Fiscal de las Vigencias Futuras

3.1. TEMA 1. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES

El Secretario de Hacienda expone ante los asistentes la necesidad de radicar ante el Honorable Concejo Municipal, un proyecto de Acuerdo a debatirse en las secciones Extraordinarias, sobre la necesidad de la administración municipal de constituir vigencias futuras Excepcionales con el fin de atender proyectos que son prioritarios en la ejecución del Plan de Desarrollo "Bello Ciudad Educada y Competitiva".

Se resalta que si bien es cierto que la Ley prohíbe hacer uso de las vigencias futuras, la Ley 1483 de 2011, en su artículo 1°, Parágrafo 1°. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones. Lo que se aplica para el caso.

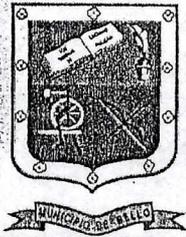
Acto seguido el Secretario de Hacienda detalla en el tablero cada uno de los proyectos que se requieren constituir como vigencia futura:



ACTA DE REUNIÓN No. 15

Fecha (2015-08-11): ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELLO Página: 4 de 5

PROYECTO	OBJETO CONTRACTUAL (convenio con la Nación)	TOTAL VIGENCIA FUTURA	APORTE NACION	APORTE MUNICIPIO
Construcción de obras de protección y mitigación del riesgo	CONVENIO 9667 PPAL001-299-2015 Recuperación de la sección hidráulica de la quebrada la Garcia entre Carrera 63 y avenida Regional, del Municipio de Bello	\$10.000.000.000	\$9.000.000.000	\$1.000.000.000
Infraestructura y Espacio Público	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 370 DE 2015: Construcción de obras de protección y mitigación del riesgo: Recuperación de la sección hidráulica de la quebrada la Garcia entre la Carrera 63 sector trapiche			
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 370 DE 2015: Adecuación, mantenimiento y remodelación de escenarios deportivos: Construcción de Cancha Zamora	\$8.213.491.064	\$8.213.491.064	0
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 370 DE 2015: Adecuación, mantenimiento y remodelación de escenarios deportivos: Placa Deportiva y Cubierta Las Vegas			



ACTA DE REUNIÓN No. 15

Fecha (2015-08-11):

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELLO

Página: 5 de 5

TEMA 2. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LAS NUEVAS VIGENCIAS FUTURAS SOBRE EL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO Y LOS INDICADORES DE CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO, SOLVENCIA Y CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO DE BELLO.

Las vigencias futuras excepcionales expuestas no tiene impacto en el Marco Fiscal De Mediano Plazo del Municipio; ya que se apropian recursos del Municipio y se soportan con recursos de la vigencia y serán ejecutados dentro de la misma, con el certificado de disponibilidad 651 del 13 de marzo de 2015.

3.2 VOTACIÓN PARA APROBACIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES.

Realizado el análisis sobre el impacto a las finanzas municipales de la asunción de compromisos de vigencias futuras Excepcionales, el Secretario de Hacienda Municipal, procede a poner a votación la asunción de compromisos de vigencias futuras Excepcionales detalladas en la presente Acta.

Las vigencias futuras Excepcionales antes descritas por valor de \$18.213.491.064 millones de pesos, son aprobadas por unanimidad de los asistentes al COMFIS Municipal.

4. COMPROMISOS

Adjuntar los requisitos de Ley: Certificado de Inscripción del Banco de Programas y proyectos Municipal; Copia de los respectivos Convenios Interadministrativos, concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

5. PROPOSICIONES Y VARIOS

6. PROXIMA REUNIÓN

LUGAR	FECHA (aaaa-mm-dd)	HORA DE INICIO (hh:mm)

7. FIN DE LA REUNIÓN

Sin otros temas pendientes se da por terminada la reunión.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN NORMAS ORGÁNICAS EN MATERIA DE PRESUPUESTO, RESPONSABILIDAD Y TRANSPARENCIA FISCAL PARA LAS ENTIDADES TERRITORIALES"

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- b) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5º de la Ley 819 de 2003.
- c) Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.
- d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en

estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

Parágrafo 1. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Parágrafo 2. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

ARTÍCULO 2º. DEROGATORIA Y VIGENCIA. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

JUAN MANUEL CORZO ROMAN
EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

EMILIO RAMON OTERO DAJUD

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

SIMON GAVIRIA MUÑOZ

EL SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

JESUS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO

LEY No. 1483

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN NORMAS ORGÁNICAS EN MATERIA DE PRESUPUESTO, RESPONSABILIDAD Y TRANSPARENCIA FISCAL PARA LAS ENTIDADES TERRITORIALES"

REPÚBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

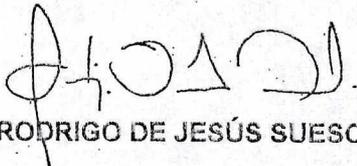
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

9 DIC 2011



EL VICEMINISTRO TÉCNICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



RODRIGO DE JESÚS SUESCÚN MELO

2015060911296932143111619
 comunicaciones internas o memorandos
 Junio 09, 2015 11:29
 Radicado 2015-011619
 2015060911296932143111619





**CERTIFICADO DE REGISTRO Y/O
ACTUALIZACIÓN EN EL BANCO DE
PROGRAMAS Y PROYECTOS**




CERTIFICADO DE REGISTRO Nro. <221> Fecha: 2015/06/09

Registro Actualización

LINEA P.D.	CIUDAD ESPACIALMENTE PLANIFICADA, ARMÓNICA Y VIVIBLE
OBJETIVO ESTRATEGICO P.D.	Garantizar un ambiente óptimo para el desarrollo del municipio de Bello y sus habitantes.
COMPONENTE P.D.	Movilidad y Transporte Objetivo: Garantizar las condiciones de accesibilidad de la población, al área rural, urbana, a las regiones y al país.
PROGRAMA P.D.	Desarrollo de proyectos Estratégicos y de Movilidad
PROYECTO PLAN DESARROLLO	Desarrollo e Implementación de macro proyectos especiales con miras al desarrollo integral del territorio del Municipio.
META 2015	Implementar al menos 1 Macroproyecto
INDICADOR PRODUCTO P.D.	Numero de Macroproyectos implementados y en desarrollo
POLÍTICA O PLAN MUNICIPAL P.D.	Plan de Movilidad y Espacio Público.
ACTIVIDADES DEL PROYECTO PROGRAMADAS PARA EL AÑO 2015	Celebración de convenios con entes EXTERNOS, celebración de contratos y Construcción de aproximadamente 900 ml de muros en el canal central de la Quebrada la García. Aunque en el plan indicativo no está programado es necesario continuar con su ejecución porque se está ejecutando por etapas, y para presente vigencia se cuenta con cofinanciación de entidades externas al Municipio.
CÓDIGO BPIN	2 0 1 5 0 0 5 0 8 8 2 2 1
ENTIDAD PROPONENTE: Municipio de Bello. PERSONA RESPONSABLE: <CARLOS MUÑOZ LÓPEZ> CARGO: Alcalde Municipal. ENTIDAD EJECUTORA: Secretaría de Obras Públicas. PERSONA RESPONSABLE: <Nicolás Rave Henao> CARGO: <Secretaría de Obras Públicas> FECHA DE REGISTRO: 09 de Junio de 2015. COSTO DEL PROYECTO: <Valor en pesos> \$8.000.000.000,00, Año 2015. FINANCIACIÓN <Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS)>: 8.000.000.000,00; Solicitud de Convenio Interadministrativo Municipio de Bello (Ant.) y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS), para la "Recuperación de la sección Hidráulica de la Quebrada la García entre carrera 63 y Carrera 66 con calle 59C Sector Trapiche del Municipio de Bello. NOTA 1: Se expide el presente certificado soportado en: Plan de Desarrollo Municipal <Acuerdo 024 del 25 de Noviembre de 2012>. NOTA 2: Se Soporta este certificado en el Presupuesto, Acuerdo 014 de Noviembre 24 de 2014. NOTA 3: Se Anexa Estudio de Conveniencia y Factibilidad, debidamente firmado por el doctor Nicolás Rave Henao, Secretaría de Obras Públicas. NOTA 4: Se anexa Solicitud de Inscripción en el Banco de Programas y Proyectos del municipio de Bello, RESPUESTA RADICADO Número 2015-011581 del 09 de Junio de 2015. * Se utiliza la abreviatura PD para Plan de Desarrollo.	


 <Jaime Alberto Gallego Arismendi>
 Profesional Universitario
 Coordinador Banco de Programas y Proyectos


 <Juan Pablo Gomez Londoño>
 Subsecretario de Planeación

201505211538693214319996
 comunicaciones internas o memorandos
 Mayo 21, 2015 15:38
 Radicado 2015-009996
 201505211538693214319996





**CERTIFICADO DE REGISTRO Y/O
 ACTUALIZACIÓN EN EL BANCO DE
 PROGRAMAS Y PROYECTOS**



CERTIFICADO DE REGISTRO Nro. <191> Fecha: 2015/05/21

Registro Actualización

LINEA P.D.	CIUDAD ESPACIALMENTE PLANIFICADA, ARMÓNICA Y VIVIBLE
OBJETIVO ESTRATEGICO P.D.	Garantizar un ambiente óptimo para el desarrollo del municipio de Bello y sus habitantes
COMPONENTE P.D.	Movilidad y Transporte Objetivo: Garantizar las condiciones de accesibilidad de la población, al área rural, urbana, a las regiones y al país.
PROGRAMA P.D.	Desarrollo de proyectos Estratégicos y de Movilidad
PROYECTO PLAN DESARROLLO	Desarrollo e implementación de macro proyectos especiales con miras al desarrollo integral del territorio del Municipio.
META 2015	Implementar al menos 1 Macroproyecto
INDICADOR PRODUCTO P.D.	Numero de Macroproyectos implementados y en desarrollo
POLITICA O PLAN MUNICIPAL P.D.	Plan de Movilidad y Espacio Publico
ACTIVIDADES DEL PROYECTO PROGRAMADAS PARA EL AÑO 2015	Celebración de convenios con entes EXTERNOS, celebración de contratos y Construcción de aproximadamente 900 ml de muros en el canal central de la Quebrada la Garcia. Aunque en el plan indicativo no está programado es necesario continuar con su ejecución porque se está ejecutando por etapas, y para presente vigencia se cuenta con cofinanciación de entidades externas al Municipio
CERTIFICAD DE REGISTRO	2 0 1 5 0 0 5 0 8 8 1 9 1
ENTIDAD PROPONENTE: Municipio de Bello. PERSONA RESPONSABLE: <CARLOS MUÑOZ LÓPEZ> CARGO: Alcalde Municipal. ENTIDAD MISIONAL: Alcaldía ENTIDAD EJECUTORA: Secretaría de Obras Públicas. PERSONA RESPONSABLE: <Nicolás Rave Henao> CARGO: <Secretario de Obras Públicas> FECHA DE REGISTRO: 21 de Mayo de 2015 COSTO DEL PROYECTO: \$10.670.000.000.00. FINANCIACIÓN PROYECTO: <Municipio de Bello> \$1.000.000.000.00, según disponibilidad 651 del 13 de marzo de 2013. Código de Ejecución Presupuestal 327 (Rc Protección y Mitigación de Riesgos). COFINANCIACIÓN PROYECTO: <Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FIDUPREVISORA S.A y Municipio de Bello>, por \$9.670.000.000.00, discriminados así: \$9.000.000.000.00 para las OBRAS a ejecutar y \$670.000.000.00 para la INTERVENTORIA. NOTA 1: Se expide el presente certificado soportado en: Plan de Desarrollo Municipal <Acuerdo 024 del 25 de Noviembre de 2012> NOTA 2: Se Soporta este certificado en el Presupuesto, Acuerdo 014 de Noviembre 24 de 2014. NOTA 3: Se Anexan Estudios de Conveniencia y Factibilidad, debidamente firmado por el doctor Nicolás Rave Henao, Secretario de Obras Públicas. NOTA 4: Se anexa Solicitud de Inscripción en el Banco de Programas y Proyectos del municipio de Bello, RESPUESTA RADICADO Número 2015-009217 del 14 de Mayo de 2015. NOTA 5: Se cancela el registro 189 del 19 de mayo de 2015, por errores en la información transcrita. * Se utiliza la abreviatura PD para Plan de Desarrollo.	


 <Jaime Alberto Gallego Arismendi>
 Profesional Universitario
 Coordinador Banco de Programas y Proyectos


 <Carlos Mauricio Henao Barrera>
 Secretario de Planeación



Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>
 cpl+ hLwU eisZ Izmq l23J QBWw IEQ=

5.3.0.1. Grupo de Administración General

Bogotá,

Radicado: 2-2015-023070

Bogotá D.C., 18 de junio de 2015 10:43

Doctora
TATYANA MARIA OROZCO DE LA CRUZ
 Directora General
 Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS
 Cra. 8 12C-08 - Código Postal 111711
 Bogotá, D. C.

Radicado entrada 1-2015-046656
 No. Expediente 12453/2015/RCO

Asunto Autorización Vigencias Futuras Ordinarias

Apreciada doctora:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 y el Decreto 111 de 1996, le comunico que el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, en sesión del 18 de junio de 2015, aprobó cupo de vigencias futuras ordinarias para ese organismo, de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN: 410101 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

- Programa 111 Construcción de Infraestructura Propia del Sector
- Subprograma 1000 Intersubsectorial Gobierno
- Proyecto 01 Implementación Obras para la Prosperidad a nivel nacional - FIP

Vigencia	Recurso	Valor
2016	Nación	\$460,000,000,000
2017	Nación	\$210,000,000,000

Continuación oficio

Así mismo, el CONFIS recomienda al DNP y al MHCP incluir en la propuesta de MGMP 2016 – 2019 que se presente al CONPES los montos aquí autorizados.

La presente autorización se expide para que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS pueda garantizar la disponibilidad de recursos necesarios para i) Financiar los convenios con entidades territoriales para la construcción de, alrededor de 303 obras de infraestructura y 88 mejoramientos de condiciones de habitabilidad –MHV en los municipios priorizados con base en un criterio de inclusión de territorios con presencia de vulnerabilidad económica, violencia y conflicto, ii) Realizar las interventorías de obra de los convenios suscritos, iii) Adelantar la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para la ejecución de obras de infraestructura vial y social comunitaria y iv) Realizar los ajustes a los estudios y diseños y/o elaboración de los estudios y diseños a nivel de fase III para proyectos de infraestructura vial e infraestructura social comunitaria a nivel nacional.

El Departamento Nacional de Planeación, mediante oficio 20154320003126 de junio 11 de 2015 conceptuó favorablemente al DPS la aprobación de un cupo para comprometer vigencias futuras de 2016 Y 2017 por \$460.000.000.000 y \$210.000.000.000 respectivamente, igualmente, manifiesta que las actividades contempladas en el cronograma de contratación de las vigencias futuras se realizarán hasta diciembre 31 de 2017.

La ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con lo establecido en el artículo 3º del Decreto 4836 de 2011 y demás requisitos legales que sean del caso.

Cordialmente,

FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Secretario Ejecutivo
Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS

Revisó: Omar Montoya / Diana Jiménez
Preparó: Neyra Mora

Firmado digitalmente por: CICERON JIMENEZ RODRIGUEZ

Director General del Presupuesto Público Nacional

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co





DPS

Departamento
para la Prosperidad
Social



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACION

370 DPS-FIP

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - DPS- FIP Y EL MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA.

Entre los suscritos a saber, **TATIANA MARÍA OROZCO DE LA CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.419.421 de Bogotá D.C, en su calidad de Directora General del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - DPS-FIP**, nombrada mediante Decreto No. 1562 del 19 de agosto de 2014, posesionada con Acta No. 1666 del 19 de Agosto de 2014, en ejercicio de las funciones concedidas por el Decreto No. 4155 del 3 de noviembre de 2011, quien para los efectos del presente documento se denominará el **DPS -FIP** y, de otra parte, **CARLOS ALIRIO MUÑOZ LOPEZ**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **98.574.408**, en su calidad de Alcalde del **MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA**, posesionado(a) el **1 de enero de 2012**; facultado(a) para suscribir este documento mediante Acuerdo No. 019 del 20 de diciembre de 2014 y por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA** con Nit. **890980112-1**, que en adelante se denominará **ENTIDAD TERRITORIAL** acordamos celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previo las siguientes consideraciones:

- I. Que el artículo 8 de la Ley 487 de 1998, creó el Fondo de Inversión para la Paz como una cuenta especial sin personería jurídica, adscrita a la Presidencia de la República, como principal instrumento de financiación de programas y proyectos estructurados para la obtención de la Paz.
- II. Que en concordancia con el artículo 10 del Decreto 1813 del 18 de Septiembre de 2000, los contratos que se celebren con el Fondo, para arbitrar recursos o para la ejecución o inversión de los mismos, se regirán por las reglas del derecho privado.
- III. Que el artículo 29 del Decreto 4155 del 3 de noviembre del 2011, establece que el Fondo de Inversión para la Paz - FIP, continua administrándose como un sistema separado de cuentas adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social **DPS**.
- IV. Que el artículo 113 de la Constitución Política señala que: *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*. Así mismo, el artículo 209, establece que: *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.
- V. Que en desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.
- VI. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, prescribe: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales"*.
- VII. Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - **DPS**, hace parte de la estrategia Integral del Gobierno Nacional, que se desarrolla a través de diversas entidades y programas, para atender a la población más pobre y vulnerable del país por situaciones de desplazamiento, violencia, pobreza y presencia de cultivos ilícitos, en el marco del Plan

**DPS**Departamento
para la Prosperidad
Social**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

22

F 370 DPS-FIP

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°
ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - DPS- FIP Y EL
MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA.**

DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO

Nacional de Desarrollo 2010 - 2014 "Prosperidad para Todos" y las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos Por un Nuevo País", en el cual se incluyeron especialmente las iniciativas relacionadas con la reducción de la pobreza extrema, promoción del empleo y la equidad, la consolidación de la paz y los soportes transversales para la prosperidad democrática, a través de la gestión ambiental y del riesgo, y la promoción del buen gobierno. Así mismo, el Grupo de Trabajo de Infraestructura y Hábitat del **DPS**, está allneado con los objetivos estratégicos de la Entidad.

- VIII. Que el **DPS-FIP**, a través del Grupo de Trabajo de Infraestructura y Hábitat, es la encargada de intervenir con proyectos integrales de infraestructura, en los sectores de (i) energía, (ii) saneamiento básico, (iii) social comunitario, (iv) transporte y vías, (v) recreación, cultura y deporte, (vi) mejoramiento de condiciones de habitabilidad en municipios que por su población y por haberse visto afectados por la violencia y/o la pobreza y/o el desplazamiento y/o la presencia de cultivos ilícitos, lo requieran.
- IX. Que mediante esta labor se ha propuesto fortalecer los sistemas de mejoramiento integral para las comunidades previamente focalizadas, y establecer polos de desarrollo que mejoren las condiciones de vida de la población, siendo estos proyectos el complemento para otros programas.
- X. Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 95 establece que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)"*.
- XI. Que el Literal F) del Numeral 2 del Capítulo Primero del Título Cuarto del Manual de Contratación del **DPS**, dispone como causal de contratación directa la celebración de Convenios y/o Contratos Interadministrativos, con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.
- XII. Que de acuerdo con lo anterior y para los proyectos de la Estrategia Obras para la Prosperidad, el **DPS** entregará a los entes territoriales la información necesaria para que lleven a cabo sus procesos de contratación. Así mismo, el **DPS** realizará el acompañamiento técnico, financiero y social a la **ENTIDAD TERRITORIAL**, quien asume bajo su responsabilidad todo lo relacionado con la contratación de las obras y ejecución del proyecto.
- XIII. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario suscribir un Convenio Interadministrativo entre el **DPS - FIP** y la **ENTIDAD TERRITORIAL** en el marco del Documento Conpes No. 3830 de 3 de junio de 2015, el cual, determina la importancia estratégica de continuar con el Proyecto *"Implementación Obras para la Prosperidad a Nivel Nacional - FIP"* del Programa de Infraestructura y Hábitat del **DPS**.
- XIV. Que la descripción del proyecto contenida en el Numeral V del Documento Conpes No. 3777, *"contempla inversiones en el sector de inclusión social y reconciliación, específicamente en infraestructura social y mejoramiento de condiciones de hábitat, con el*

**DPS**Departamento
para la Prosperidad
Social**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓNH
23

F 37 0 DPS-FIP

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°
ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – DPS- FIP Y EL
MUNICIPIO DE BELLO – ANTIOQUIA. DE. 2015 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO

fin de dotar a los municipios beneficiarios con activos que contribuyan con la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos y empleo, la superación de la pobreza, la reconciliación de los ciudadanos y la consolidación de territorios. Igualmente, el proyecto promueve la sostenibilidad, mantenimiento y buen uso de los activos desarrollados por el proyecto, mediante la incorporación de la participación ciudadana y de los actores locales en el control y la sostenibilidad de las obras”, considerado de importancia estratégica para el gobierno, cuyo plazo fue ampliado mediante los Documentos Conpes No. 3821 de 19 de diciembre de 2014 y 3830 de 3 de junio de 2015.

- XV. Que de igual manera, en el numeral 2 – Justificación, del Documento Conpes No. 3830, se establece que: *“El proyecto “Implementación Obras para la Prosperidad a Nivel Nacional – FIP” es transversal a las políticas del Gobierno nacional que promueven la igualdad de oportunidades, a través de la construcción de activos que contribuyen con la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos y empleo, la superación de la pobreza, la reconciliación de los ciudadanos y la consolidación de territorios. La ejecución de este proyecto ha logrado impactos positivos por medio de las intervenciones realizadas en la infraestructura de las zonas focalizadas, principalmente por haber sido afectadas por la violencia del conflicto armado, la pobreza y otras diversas condiciones de vulnerabilidad” (...)* “Teniendo en cuenta que las necesidades existentes y los motivos planteados, se ha considerado pertinente presentar a los miembros del Consejo Nacional de Política Económica y Social las nuevas necesidades de obras de infraestructuras a ser provistas desde el DPS. Esta ampliación del proyecto inicial permite la realización de pequeñas y medianas obras que suman al ente territorial y las comunidades activos tangibles a partir de carencias reales, de tal forma que respondan y estén alineadas con los objetivos del Gobierno Nacional y de los diferentes sectores involucrados. Las obras representan soluciones que permiten mejorar la calidad de vida, la competitividad local y la generación de empleo e ingresos en estas comunidades”.
- XVI. Que el presente convenio se celebra en atención a la Recomendación No. 4 del Documento CONPES No. 3830, que señala: *“Solicitar al Departamento para la Prosperidad Social, en coordinación con las Gobernaciones y Municipios, y de conformidad con este documento y sus anexos, realizar las acciones necesarias para contratar y ejecutar las actividades que conforman el proyecto, procurando la optimización de los recursos y del tiempo durante la ejecución de las obras, así como el desarrollo funcional e integral del proyecto”.*
- XVII. Que para la ejecución de estos proyectos se aprobaron las vigencias futuras correspondientes por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio con radicado No. 2-2015-023070 de 18 de junio de 2015.
- XVIII. Que esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones formulado por la entidad.
- XIX. Que el presente convenio fue aprobado en sesión del Comité de Contratación que se llevó a cabo el 12 de Junio de 2015.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° **F 370 DPS-FIP** DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - DPS- FIP Y EL MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA.

XX. Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección de Programas Especiales - Grupo de Trabajo de Infraestructura y Hábitat, solicita la celebración del presente Convenio Interadministrativo entre el **DPS - FIP** y **LA ENTIDAD TERRITORIAL**.

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos técnicos, financieros y sociales, con el fin de contribuir a la ejecución y sostenibilidad de obras de intervención social comunitaria e infraestructura, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social **DPS - FIP** y la **ENTIDAD TERRITORIAL**, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorios, de conformidad con el Anexo Técnico adjunto, el cual hace parte integral del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

I. Por parte del DPS - FIP:

1. Girar a la **ENTIDAD TERRITORIAL** los recursos para la construcción de las obras, hasta por el valor mencionado en la Cláusula "VALOR DEL CONVENIO" y en la Cláusula "FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL DPS - FIP".
2. Supervisar la ejecución del Convenio de conformidad con lo previsto en el Anexo "Protocolo de Responsabilidades", el cual hace parte integral del mismo.
3. Brindar la información requerida y la asesoría para el desarrollo del componente social en la ejecución de los proyectos y realizar seguimiento a su implementación.
4. Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto.
5. Llevar a cabo las visitas de campo para verificar la ejecución del objeto del presente Convenio.
6. Aprobar la estructuración del (los) proyecto (s), incluyendo el presupuesto definitivo del mismo (s), de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico del presente Convenio, el cual deberá estar debidamente validado por la interventoría una vez ésta sea contratada y contar con la totalidad de la documentación mínima requerida para la ejecución de la etapa de obra por parte del Grupo de Infraestructura y Hábitat del **DPS**. Teniendo en cuenta que el Grupo de Trabajo de Infraestructura y Hábitat, ha revisado los proyectos de manera individual, dicha validación estará sujeta al ajuste que se considere pertinente, en especial en relación con los costos de administración y demás costos fijos asociados a los proyectos cuando la **ENTIDAD TERRITORIAL** realice un solo proceso de contratación para varios proyectos.



DPS Departamento
para la Prosperidad
Social



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

12
25

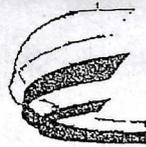
f 370 DPS-FIP

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - DPS- FIP Y EL MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA.

7. Aprobar el Anexo Técnico Inicial, y las modificaciones necesarias, dicha aprobación será por parte del Coordinador del GT de Infraestructura y Hábitat del **DPS**.
8. Contratar la Interventoría del proyecto, para lo cual previamente realizará la coordinación de dicha labor e informará el nombre de la persona o equipo de personas que realizará(n) la Interventoría y/o Supervisión del proyecto a la **ENTIDAD TERRITORIAL**.
9. Brindar acompañamiento técnico y social desde la supervisión designada por el **DPS**, para el Convenio de conformidad con el Anexo "Protocolo de Responsabilidades", el cual hace parte integral del Convenio.
10. Informar oportunamente a la **ENTIDAD TERRITORIAL** a través de su Supervisor, cuando evidencie cualquier situación de incumplimiento que pueda presentarse en la ejecución de los contratos derivados que se suscriban y que puedan afectar el desarrollo del presente Convenio Interadministrativo, para que la **ENTIDAD TERRITORIAL**, en el ejercicio de sus deberes contractuales y legales inicie los trámites administrativos respectivos con el fin de evitar el retardo, incumplimiento o paralización del proyecto contratado. Si se evidencian actos fraudulentos y de corrupción relacionados con el proceso de selección del contratista y/o la ejecución del contrato de obra, el **DPS-FIP** podrá suspender el giro de los recursos del proyecto, sin perjuicio de poner en conocimiento de las autoridades competentes y de los organismos de vigilancia y control las presuntas irregularidades.
11. Informar a través del supervisor designado, el número de cuenta (s) bancaria (s) que la Tesorería del DPS haya señalado por escrito para efectos de la consignación de los rendimientos financieros que se generen con ocasión de los recursos a que se hace referencia en la Cláusula "RENDIMIENTOS FINANCIEROS", del presente Convenio.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio, que sean indispensables para cumplir su objeto.

II. Por parte de la Entidad Territorial:

1. Cumplir con el objeto del presente Convenio.
2. Manejar adecuadamente los recursos del Convenio, únicamente para el objeto convenido.
3. Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración y ejecución, de un contrato de obra, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección de licitación pública regulado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para la ejecución del (los) proyecto (s) objeto del presente Convenio.
4. Realizar las gestiones necesarias para incorporar en su presupuesto, en la vigencia presupuestal respectiva, los recursos correspondientes al compromiso de cofinanciación que adquiere en virtud del presente Convenio, en los casos en que corresponda, de manera previa a la apertura del proceso de selección.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° **L 370 DPS-FIP** DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - DPS-FIP Y EL MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA.

5. Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebre en ejecución del objeto del presente Convenio, de conformidad con el Anexo "Protocolo de Responsabilidades" el cual hace parte integral del Convenio.
6. Atender las instrucciones y lineamientos que durante la ejecución del contrato que se celebre para la ejecución del (los) proyecto (s), imparta la interventoría contratada y/o la supervisión del **DPS - FIP**, de conformidad con el Anexo "Protocolo de Responsabilidades" el cual hace parte integral del Convenio.
7. Mantener los recursos desembolsados por el **DPS - FIP** en una cuenta exclusiva del (los) proyecto(s), de manera que asegure una liquidez suficiente y apropiada para atender los pagos del contrato que se celebre en ejecución del objeto del presente Convenio.
8. Reintegrar al Tesoro Nacional los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos, de conformidad a la cláusula "**RENDIMIENTOS FINANCIEROS**" del presente Convenio, a la cuenta que le informe por escrito el supervisor del presente Convenio.
9. Atender todos los requerimientos y consultas que formulen los proponentes o contratistas, según sea el caso, durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual.
10. Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto.
11. Constituir la garantía única de cumplimiento a favor del **DPS - FIP**, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente.
12. Hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, en caso de ser necesario, en el (los) contrato (s) que se celebren en desarrollo del objeto del presente Convenio, así como iniciar las acciones contractual y legalmente establecidas de manera oportuna a los contratistas por incumplimiento parcial o total de los contratos que suscriba para la ejecución del proyecto.
13. Llevar el control administrativo y financiero de los recursos destinados, para los efectos del presente Convenio.
14. Presentar al **DPS - FIP** un informe mensual de ejecución donde se reporten los pagos efectivos derivados de la ejecución del Convenio, con el fin de que se realice el reconocimiento contable de los hechos financieros, económicos y sociales que correspondan. Este informe será entregado a los siete (07) días hábiles a partir del vencimiento de cada mes calendario.



DPS Departamento
para la Prosperidad
Social



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

370 DPS-FIP

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – DPS- FIP Y EL MUNICIPIO DE BELLO – ANTIOQUIA.

15. Rendir al **DPS – FIP**, informes de evaluación y seguimiento a los programas, de conformidad con los parámetros, requisitos y periodicidad que para efectos señale el Supervisor.
16. Realizar las visitas de campo en las zonas donde se ejecuten proyectos de infraestructura para la revisión y supervisión de los mismos.
17. Recibir a satisfacción los proyectos desarrollados en virtud del presente Convenio.
18. Realizar en coordinación con el **DPS – FIP**, el acompañamiento social en los proyectos que así lo requieran.
19. Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para que la comunidad beneficiada realice un uso eficiente de los proyectos que lo requieran, mediante proceso de participación comunitaria.
20. Enviar al **DPS – FIP**, copia de todas las actuaciones y contratos que el Supervisor les requiera.
21. Entregar al **DPS – FIP**, un informe final en el que se detalle la totalidad de las actividades realizadas, de conformidad con los parámetros y requisitos que para estos efectos le señale el supervisor del Convenio por parte del **DPS – FIP**, el cual se deberá presentar dentro del mes siguiente a la fecha de terminación del plazo de ejecución del Convenio.
22. Establecer en el pliego de condiciones del correspondiente proceso de selección, la obligación a cargo del contratista seleccionado, de instalar una valla informativa sobre el proyecto en donde se den los respectivos créditos al **DPS – FIP**, de acuerdo con el modelo que suministre éste último; en su defecto según el Manual de Comunicaciones del **DPS**. En todo caso la **ENTIDAD TERRITORIAL** deberá solicitar al **DPS – FIP**, autorización para publicar cualquier información relacionada con los programas, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio.
23. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo al **DPS – FIP**, para el cumplimiento y ejecución del objeto del Convenio.
24. Conservar de manera independiente, centralizada y segura, todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, contables y administrativos que se generen en desarrollo del presente convenio, sujetándose en lo pertinente a las normas vigentes aplicables.
25. Presentar las solicitudes de desembolso de los recursos al **DPS – FIP**, de conformidad con lo establecido en la Cláusula "FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL DPS – FIP" del presente convenio.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° **370 DPS-FIP** DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - DPS- FIP Y EL MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA.

26. Establecer en el pliego de condiciones del respectivo proceso de selección, que el contratista seleccionado cumpla con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento.
27. Cumplir con los trámites, permisos, requisitos y disposiciones legales, técnicas, jurídicas y demás que sean necesarias para la iniciación y ejecución total del proyecto.
28. Acordar con el **DPS - FIP**, las decisiones necesarias sobre los proyectos durante la etapa de Estructuración y Viabilización de los mismos, así como revisar y aceptar el Anexo Técnico Inicial propuesto por el **DPS - FIP** y sus modificaciones correspondientes.
29. Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011, especialmente en lo referente a anticipos.
30. Garantizar la vinculación de mano de obra no calificada de población vulnerable perteneciente a la región y reportar mensualmente al **DPS - FIP** la relación y duración de los empleos generados para la ejecución del contrato de obra.
31. Reportar mensualmente al **DPS - FIP** los indicadores de población beneficiaria y de ejecución del proyecto, de acuerdo con las unidades de medida de obra que apliquen para el tipo de obra desarrollada.
32. Formular los planes de sostenibilidad de las obras para garantizar la administración, operación, mantenimiento y uso de dichos activos en el largo plazo.
33. Destinar los recursos del Convenio a la contratación de la(s) obra(s) definida(s) en la ficha de estructuración y costeo detallado del proyecto, la cual se realizará conforme al plan acordado con el **DPS - FIP**, según se requiera, bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta. En ningún caso, el **DPS - FIP** estudiará o considerará solicitudes de modificación a proyectos en donde se evidencie la ejecución parcial o total de actividades o cantidades de obra no aprobadas, ni asumirá los costos que ello genere, los cuales en ningún caso podrán ser cubiertos con los recursos entregados por el **DPS - FIP**.
34. En el evento de presentarse durante la ejecución o con ocasión del presente Convenio Interadministrativo, circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas a la **ENTIDAD TERRITORIAL** en virtud del Convenio, particularmente derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución, incluyendo los sobrecostos asociados a la interventoría, imputables a la **ENTIDAD TERRITORIAL** y/o al contratista, **LA ENTIDAD TERRITORIAL** se compromete a aportar los recursos faltantes previo análisis del **DPS - FIP**, en caso que se requiera.
35. Garantizar al **DPS - FIP** que los predios donde se realizarán las obras son propiedad de la **ENTIDAD TERRITORIAL** y se encuentran libres de demandas, posesiones y/o



DPS Departamento
para la Prosperidad
Social



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

29

E 370 DPS-FIP

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - DPS- FIP Y EL MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA.

embargos, hipotecas, servidumbres y/o cualquier otro gravamen o limitación que impida el desarrollo del proyecto objeto del Convenio Interadministrativo. Será de exclusiva responsabilidad de la **ENTIDAD TERRITORIAL**, cubrir los perjuicios que se deriven por el incumplimiento de esta obligación.

36. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio que sean indispensables para cumplir su objeto.

CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de Diciembre de 2017, a partir de la aprobación de la garantía exigida en el presente Convenio, por parte de la Subdirectora de Contratación del **DPS**.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente Convenio es por la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 8.213.491.064)**, correspondiente al aporte del **DPS - FIP**.

PARÁGRAFO: El valor asignado para cada proyecto es definido en fase inicial por la **ENTIDAD TERRITORIAL**, de acuerdo con la necesidad identificada y priorizada, la cual fue objeto de análisis y estudio por parte del Grupo de Trabajo de Infraestructura y Hábitat y cumple los estándares de prefactibilidad y viabilidad para la ejecución de los proyectos. Los recursos asignados para cada proyecto contemplan en caso de requerirse para el desarrollo del mismo los costos de las obras.

CLÁUSULA QUINTA.- IMPUTACIONES PRESUPUESTALES: Los aportes económicos del **DPS - FIP**, se realizarán con cargo a las siguientes apropiaciones:

Para la vigencia 2015, por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 2.874.721.872)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 59315 de 1 de junio de 2015, rubro C-111-1000-1-11 Implementación Obras para la Prosperidad a Nivel Nacional - FIP, expedido por el Jefe de Presupuesto del **DPS**.

Para la vigencia 2016, por la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 3.330.432.652)** con cargo a vigencias futuras ordinarias aprobadas por el Ministerio de Hacienda según oficio con radicado No. 2-2015-023070 de 18 de junio de 2015.

Para la vigencia 2017, por la suma de **DOS MIL OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$ 2.008.336.540)** con cargo a vigencias futuras ordinarias aprobadas por el Ministerio de Hacienda según oficio con radicado No. 2-2015-023070 de 18 de junio de 2015.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL DPS - FIP: Este aporte se realizará de la siguiente forma:



F 370 DPS-FIP
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - DPS- FIP Y EL MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA.

- a) Un primer desembolso, por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 2.874.721.872)**, equivalente al 35% del valor aportado por el DPS - FIP, que se efectuará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato de obra celebrado para cada uno de los proyectos por la **ENTIDAD TERRITORIAL**, el cual deberá ser revisado y aprobado por el supervisor del Convenio.
- b) Un segundo desembolso por la suma de **DOS MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$ 2.053.372.765)**, equivalente al 25% del valor aportado por el DPS - FIP, que se efectuará contra avance de obra de mínimo el 30% de cada uno de los proyectos.
- c) Un tercer desembolso por la suma de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 1.232.023.659)**, equivalente al 15% del valor aportado por el DPS - FIP, que se efectuará contra avance de obra de mínimo el 50% de cada uno de los proyectos.
- d) Un cuarto desembolso por la suma de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 1.232.023.659)**, equivalente al 15% del valor aportado por el DPS - FIP, que se efectuará contra avance de obra de mínimo el 90% de cada uno de los proyectos.
- e) Un quinto desembolso por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 821.349.109)**, equivalente al 10% del valor aportado por el DPS - FIP, que se efectuará contra acta de entrega y recibo final a satisfacción de la obra de cada uno de los proyectos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos descritos se realizarán con la aprobación por parte del supervisor, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos, de acuerdo con el avance de cada uno de los proyectos.

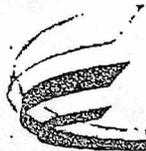
PARÁGRAFO SEGUNDO: El aporte económico del **DPS-FIP**, se consignará en la cuenta de ahorros N° **0375-7035-1066** del **Banco Davivienda**, la cual será administrada por la **ENTIDAD TERRITORIAL**, con destinación exclusiva para la ejecución de este convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- MANEJO DE LOS RECURSOS: Para la ejecución y manejo de los recursos del presente convenio se tendrá en cuenta lo siguiente: **1. LA ENTIDAD TERRITORIAL** mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje. **2.** Los recursos del presente convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por la **ENTIDAD TERRITORIAL** en la forma acordada en el presente convenio. **3.** El Supervisor del **DPS - FIP** podrá solicitar a la **ENTIDAD TERRITORIAL**, en cualquier momento los estados de cuenta, así como la destinación que se dará a los recursos presupuestales disponibles. **4.** Si a juicio del Supervisor del **DPS - FIP** la utilización de los recursos entregados no se ajusta a lo acordado en el presente convenio, ni al objeto del mismo, o si dichos recursos son utilizados transitoria o definitivamente para otros fines, **EL DPS-FIP** podrá exigir a la **ENTIDAD**



DPS

Departamento
para la Prosperidad
Social



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

370 DPS-FIP

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - DPS-FIP Y EL MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA.

TERRITORIAL, su restitución inmediata, sin perjuicio de las acciones legales y contractuales correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO.- AUDITORÍA VISIBLE: Para efectos que la comunidad participe en la fiscalización del uso de los recursos aportados por el **DPS - FIP**, que deben ser destinados al Proyecto, se deben utilizar mecanismos de control social en cada zona de ubicación de los mismos, quienes tendrán la potestad de notificar al **DPS-FIP**, cualquier irregularidad o anomalía observada en el desarrollo y ejecución de los Proyectos, con el fin de que el **DPS-FIP**, tome las medidas que considere conducentes dentro de los términos y condiciones de este Convenio. Los mecanismos de control social, serán conformados por ciudadanos de la zona de influencia del Proyecto interesados en ejercerlo y convocado por el DPS. De lo anterior, se dejará constancia en acta, firmadas por los intervinientes las cuales harán parte integral del presente convenio, al igual que los informes de supervisión.

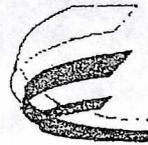
PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la conformación y puesta en marcha de la Auditoría Visible, se recomienda que **LA ENTIDAD TERRITORIAL** se apoye en la metodología diseñada por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República y las directrices dadas por el DPS en cada caso.

CLÁUSULA OCTAVA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Los rendimientos financieros y demás intereses originados en los recursos aportados por el **DPS-FIP** deberán ser consignados por la **ENTIDAD TERRITORIAL**, dentro del mes siguiente al de su recaudo, en la cuenta (s) bancaria (s) que la Tesorería del **DPS** señale por escrito para el efecto.

PARÁGRAFO: Los rendimientos financieros originados en los contratos que se suscriban en desarrollo o ejecución del presente Convenio y que correspondan a recursos girados por el **DPS - FIP**, deberán ser consignados, dentro del mes siguiente al de su recaudo, en la cuenta (s) bancaria (s) que el Grupo de Tesorería del **DPS** señale por escrito. para el efecto, a través del supervisor designado.

CLÁUSULA NOVENA.- INFORME FINANCIERO: **LA ENTIDAD TERRITORIAL**, deberá remitir al supervisor del Convenio dentro de los siete (7) primeros días del mes siguiente al de la ejecución de los recursos, los siguientes documentos para su respectiva legalización contable en el **DPS**: El informe financiero debidamente suscrito por el responsable, que contenga como mínimo lo siguiente: **a)** Valor del convenio, **b)** Valor girado por el **DPS - FIP**, **c)** Valor reintegrado si hubo lugar a ello, **d)** Valor de los rendimientos financieros, **e)** Valor contratado, **f)** Valor pagado por concepto de ejecución de los contratos derivados, **g)** Saldo por pagar en virtud de los contratos derivados, **h)** Saldo en caja del convenio. Este informe debe estar acompañado de los documentos soporte y certificado por el funcionario competente.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: Por parte del **DPS - FIP**, la Supervisión, control y seguimiento sobre la ejecución del presente Convenio se efectuará a través de quien designe la Subdirectora de Contratación del **DPS**, de acuerdo con lo indicado en los estudios previos o mediante la solicitud de la dependencia correspondiente. Por parte de la **ENTIDAD TERRITORIAL** será ejercida por quien éste designe.



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 370 DPS-FIP DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - DPS-FIP Y EL MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA.

PARÁGRAFO: El supervisor del Convenio por parte del **DPS - FIP**, autorizará los desembolsos que se hagan a la **ENTIDAD TERRITORIAL** previa revisión de los respectivos soportes. El supervisor ejercerá sus funciones de acuerdo al Manual de Supervisión de Contratos y Convenios del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS: En caso de mora, simple atraso, incumplimiento parcial o total de alguna de sus obligaciones derivadas del presente convenio, la **ENTIDAD TERRITORIAL** reconocerá y pagará al **DPS-FIP**, multas sucesivas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del convenio. La forma de determinar el valor de la multa por cada incumplimiento se hará de la siguiente manera: Se dividirá el valor total del convenio por el plazo (en días) y el resultado será el valor de la multa por cada día de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, de cumplimiento tardío o defectuoso, renuencia al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales por parte de la **ENTIDAD TERRITORIAL** éste pagará al **DPS-FIP** a título de Cláusula Penal Pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra **DPS-FIP** por dicho incumplimiento y que podrá descontarse del saldo que exista en favor de la **ENTIDAD TERRITORIAL**, si lo hubiere; y/o cobrar a la **ENTIDAD TERRITORIAL**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda excluida y por lo tanto no existirá cualquier figura o vínculo jurídico y relaciones de carácter laboral alguna entre el **DPS -FIP** y los contratistas o subcontratistas de la **ENTIDAD TERRITORIAL**.

PARÁGRAFO: La **ENTIDAD TERRITORIAL** se obliga a exigir al (a los) contratista (s) el cumplimiento de todas las normas legales vigentes y el pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna respecto de las relaciones que se establezcan con los trabajadores y empleados que se encuentren vinculados por la ejecución de las obras, en consecuencia dichas relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES: LA **ENTIDAD TERRITORIAL** se obliga a exigir al (los) contratista (s), la certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PLAN DE ACCIÓN: LA **ENTIDAD TERRITORIAL** someterá a consideración del Supervisor designado por el **DPS** el Plan de Acción a desarrollar para el mencionado proyecto, antes de la iniciación de las obras.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍAS: LA **ENTIDAD TERRITORIAL** deberá constituir una garantía de cumplimiento, consistente en una póliza de seguro ENTRE PARTICULARES, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera, cuyo beneficiario sea el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ **DPS-FIP**, para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Convenio, con los siguientes amparos:



DPS Departamento para la Prosperidad Social



TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

370 DPS-FIP

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - DPS- FIP Y EL MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA.

Riesgo	Monto a asegurar	Vigencia
Cumplimiento	\$821.349.106,4	30 de Junio de 2018

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, la ENTIDAD TERRITORIAL, se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del Convenio y hasta su liquidación, so pena de que el DPS - FIP haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso en que el presente convenio sea suscrito por más de una entidad territorial, la obligación de presentar la garantía recaerá en el Departamento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA: El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo por escrito de las partes, de conformidad con las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD: La ENTIDAD TERRITORIAL mantendrá indemne al DPS-FIP de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el DPS-FIP, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de la ENTIDAD TERRITORIAL, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al DPS-FIP. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, LA ENTIDAD TERRITORIAL no asume debida y oportunamente la defensa del DPS-FIP, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la ENTIDAD TERRITORIAL, y éste pagará todos los gastos en que el DPS-FIP incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera LA ENTIDAD TERRITORIAL, el DPS-FIP tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a la ENTIDAD TERRITORIAL por razón de los trabajos motivo del convenio, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN: El presente Convenio será objeto de liquidación, procedimiento que se efectuará dentro de los dieciocho (18) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Si LA ENTIDAD TERRITORIAL no se presenta para efectos de la liquidación del Convenio o las partes no lleguen a ningún acuerdo, el DPS-FIP procederá a su liquidación unilateral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento que ni ellos, ni las entidades que representan se hallan incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la ley, para su celebración.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Serán causales de terminación del presente convenio las siguientes: a) De común acuerdo entre las



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 37 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - DPS-FIP Y EL MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA.

partes en forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se hará constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación aprobada por las partes, el **DPS - FIP** procederá hacer los reembolsos de recursos que se acuerde, si a ello hubiere lugar; **b)** Por vencimiento de su plazo de ejecución o por el agotamiento de los recursos sino es adicionado o prorrogado con antelación a estos eventos; **c)** Por el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por **LA ENTIDAD TERRITORIAL** bajo el presente Convenio Interadministrativo. **e)** Cuando **LA ENTIDAD TERRITORIAL** no permita el ejercicio de la Interventoría y/o Supervisión por parte del **DPS - FIP** o no acoja las recomendaciones presentadas por la misma, caso en el cual se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se hará constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los incumplimientos presentados, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas y/o judiciales respectivas; **f)** Cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originaron la suspensión del presente Convenio Interadministrativo. **g)** Cuando **LA ENTIDAD TERRITORIAL**, no allegue la garantía de que trata la Cláusula "GARANTÍAS" del presente Convenio, y dicha demora implique la afectación del cumplimiento del objeto del convenio en el plazo inicialmente pactado. En este evento el **DPS** podrá dar por terminado el convenio de manera unilateral. **h)** Cuando se genere alguna situación respecto al predio que impida el desarrollo del proyecto, en caso que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal por parte del **DPS - FIP** y la aprobación de la garantía exigida, por parte de la Subdirectora de Contratación del **DPS**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- ANEXO TÉCNICO: El Anexo Técnico adjunto forma parte integral del presente Convenio, de conformidad con la cláusula primera, y será suscrito por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Infraestructura y Hábitat del **DPS** y el representante legal de la **ENTIDAD TERRITORIAL**, documento que podrá ser modificado por quienes lo firman, sin requerir para el efecto suscripción de un otrosí al presente Convenio, en todo caso las modificaciones harán parte del expediente del presente Convenio debidamente suscritas y fechadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- VISIBILIZACIÓN DE LAS PARTES: Todas las acciones desarrolladas en el marco de este convenio, visibilizarán de manera directa y expresa la participación del **DPS-FIP** y la **ENTIDAD TERRITORIAL** mediante el uso responsable de logos, emblemas y distintivos oficiales de cada participante, por lo que será obligatorio el uso de la imagen del **DPS-FIP** en todas las acciones de campo desarrolladas en el territorio objeto del convenio, o cada vez que se haga una intervención. Para lo pertinente el **DPS-FIP** entregará a la **ENTIDAD TERRITORIAL** el Manual de Identidad Corporativa la cual este obliga respetar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: La **ENTIDAD TERRITORIAL** se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proyecto, que le sea dada a



DPS Departamento para la Prosperidad Social



TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACION

E 370 DPS-FIP

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - DPS- FIP Y EL MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA.

conocer con ocasión del presente convenio. La ENTIDAD TERRITORIAL deberá cuidar la Información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El Convenio se ejecutará en el **MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA**. Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la Ciudad de Bogotá D.C.

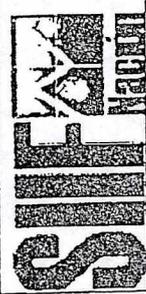
Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los **24 JUN. 2015**

POR DPS-FIP

Tatiana Orozco
TATIANA MARÍA OROZCO DE LA CRUZ

POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

Carlos Alirio Muñoz López
CARLOS ALIRIO MUÑOZ LOPEZ



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: ANGELICA YADIRA BRAVO ARANDIA
 Unidad ó Subunidad: M.Habravo 41-01-01-003
 Ejecutora Solicitante: FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ

Fecha y Hora Sistema: 2015-06-25-3:15 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Can base en el CDP No: 59315 de fecha 2015-08-01. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	127515	Fecha Registro:	2015-06-24	Unidad / Subunidad ejecutora:	41-01-01-003 FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos
Valor Inicial:	2.874.721.872,00	Valor Total Operaciones:	2.874.721.872,00	Saldo x Obligar:	2.874.721.872,00
Tasa de Cambios:	0,00				

TERCERO ORIGINAL

Identificación: MIT	Razon Social:	MUNICIPIO DE BELLO	Medio de Pago:	Abono en cuenta	
Numero:	007570351068	Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Estado:	Reglatario Previo
Identificación:	52419421	Nombre:	TATIANA MARIA OROZCO DE LA CRUZ	Cargos:	DIRECTOR GENERAL
Identificación:	CAJA MENOR	Numero:	370 DPE R/P	CONVENIO:	2015-06-24
Fecha de Registro:		Fecha:			

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
003 PS FIP	C-111-1000-1 IMPLEMENTACION OBRAS PARA LA PROSPERIDAD A NIVEL NACIONAL - FIP	Madon	11	CSF		2.874.721.872,00		2.874.721.872,00	2.874.721.872,00
Total:						2.874.721.872,00		2.874.721.872,00	2.874.721.872,00

Objeto: CONTRIBUIR A LA EJECUCION Y SOSTENIBILIDAD DE OBRAS DE INTERES SOCIAL COMUNITARIA E INFRAESTRUCTURA

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAG	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
41-01-01-003 FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ	3-6 CNC - INVERSIÓN ORDINARIA NACIÓN CSF	2015-12-31	2.874.721.872,00	2.874.721.872,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

[Firma]



#8
37

ANEXO N° 1 - TECNICO

1. Listado de proyectos postulados por la Entidad Territorial:

A continuación se relacionan los proyectos presentados por el Municipio de Bello, Departamento de Antioquia, que se encuentran en etapa de prefactibilidad y cumplen los requisitos mínimos exigidos por el DPS:

No.	MPIO	NOMBRE PROPUESTO DEL PROYECTO	VR. APORTE DPS INTERVENTORIA	VR. APORTES A OBRA		VR. ETAPA 1	VR. ETAPA 2
				DPS	ET	PRE-CONSTRUCCIÓN	OBRA
1	Bello	Recuperación de la sección hidráulica de la Quebrada La Garcia, entre Carrera 63 y Carrera 66 con Calle 59C Sector El Trapiche del Municipio de Bello Antioquia	\$ 560.000.000	\$ 7.440.000.000	\$ 0	\$ 0	\$ 7.440.000.000
2	Bello	Construcción de cancha sintética Zamora en el Municipio de Bello - Antioquia	\$ 9.328.422	\$ 180.144.909	\$ 0	\$ 0	\$ 180.144.909
3	Bello	Construcción placa polideportiva y cubierta Las Vegas, Municipio de Bello - Antioquia	\$ 32.424.620	\$ 593.346.155	\$ 0	\$ 0	\$ 593.346.155
VALOR CONVENIO						\$ 8.213.491.064	

El nombre y alcance de los proyectos, así como el valor estimado de obra relacionados, son información de referencia que quedarán definidos una vez culmine la etapa de completitud Técnica y Social.

2. Obligaciones particulares de la Entidad Territorial en razón de los proyectos a ejecutar:

- 2.1 La Entidad Territorial deberá realizar la incorporación y todas las operaciones presupuestales a su cargo que sean necesarias para la ejecución de los recursos aportados por el DPS.
- 2.2 Respecto al Proyecto No. 1: De encontrarse viviendas en uso en la zona de intervención del proyecto, y técnicamente se determine que la ejecución de las obras puede afectar dichas viviendas (o las afecte), la Entidad Territorial tendrá la responsabilidad de reubicarlas, para garantizar la continuidad de las obras:
- 2.3 La Entidad Territorial, entregará una copia de los planos finales de diseño geométrico del Proyecto No. 1, firmados en físico por el profesional responsable, o en su defecto, el archivo digital de dichos planos firmados.



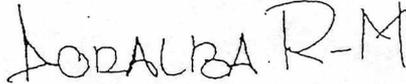
especificaciones técnicas que permiten dar inicio a la contratación de las obras. El Municipio asume toda la responsabilidad de los estudios y diseños presentados, que constituyen la base para los estudios previos necesarios para la contratación de la obra.

4. Visita de pertinencia del proyecto:

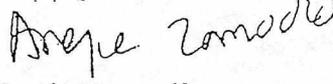
El DPS realizará la visita de pertinencia del proyecto, e informará oportunamente al Ente Territorial el resultado de esta; lo cual será requisito indispensable para la contratación de las obras.

El presente análisis fue elaborado por:

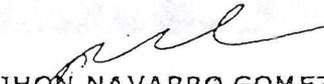

Zayra Johana Pérez
Profesional Técnico
Proyecto No. 1

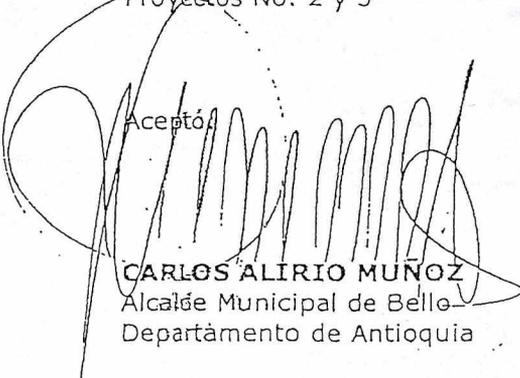

Doraiba Restrepo Mejía
Profesional Social
Proyecto No. 1


Manuel Alejandro Calvo
Profesional Técnico
Proyectos No. 2 y 3


Angie Zamudio
Profesional Social
Proyectos No. 2 y 3

Aprobó:


JHON NAVARRO GOMEZ
Asesor - Coordinador
GT Infraestructura y Hábitat
A. 2 y 3.

Aceptó:

CARLOS ALIRIO MUÑOZ
Alcalde Municipal de Bello
Departamento de Antioquia



DPS Departamento
para la Prosperidad
Social



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

39

- 2.4 Garantizar para el recibo de los trabajos y entrega al municipio, las condiciones de acceso a personas con movilidad reducida, para el Proyecto No. 3.
- 2.5 Garantizar que durante la etapa de adecuaciones locativas del proyecto No. 3, no se afecte la prestación de servicio del centro educativo.
- 2.6 Garantizar para el inicio de los trabajos del proyecto No. 3, que los planos se encuentren aprobados por la Secretaria de Educación Departamental.
- 2.7 Gestionar, tramitar y remover o reubicar por cuenta y riesgo de la entidad territorial: los árboles, postes, redes eléctricas aéreas, y/o demás elementos que invadan el espacio público a intervenir, no previstos en las actividades de obra; previo al inicio del proceso licitatorio.
- 2.8 Tramitar previo a la ejecución física de las obras, todos los permisos que sean necesarios ante las entidades competentes y cumplir con todos las obligaciones que les sean exigidas en la normatividad y por parte de las autoridades respectivas.
- 2.9 En caso de requerirse reposiciones o conexiones domiciliarias de servicios públicos durante la ejecución del proyecto, en vía o andén, estas estarán a cargo de la Entidad Territorial, quien realizará las obras necesarias para suplir esta necesidad.
- 2.10 La Entidad Territorial deberá garantizar a través de la responsabilidad social y la cultura ciudadana que las obras financiadas con recursos del DPS perduren en el tiempo en las condiciones físicas y funcionales adecuadas e impacten positivamente el capital social, institucional, ambiental y económico del Municipio.
- 2.11 La Entidad Territorial deberá garantizar que el Plan de Sostenibilidad y su ejecución contenga: a) Un diagnóstico de los riesgos sociales, económicos, humanos, ambientales e institucionales de la obra. b) Informe del monto y fuente de los recursos requeridos para la administración, operación y mantenimiento del activo. c) Resumen del esquema de administración a implementar para el funcionamiento, aprovechamiento, mantenimiento y sostenibilidad del activo. d) Una propuesta de manual o reglamentación de uso de los activos. e) Plan de Acción para mantener, aprovechar y sostener los activos.
- 2.12 El Ente Territorial deberá designar un enlace social para el Convenio con el fin de adelantar todas las actividades pertinentes al proceso del Acompañamiento Social basado en los lineamientos del Grupo de Trabajo de Infraestructura y Hábitat del DPS, que se realizará durante la ejecución de la obra.

3. Estado de Maduración:

Nivel de Maduración Alto (Fase III)

En Mesa Técnica del Grupo de Trabajo del 17 de Junio de 2015 (Acta No. 41), se determinó que el proyecto alcanzó un estado de maduración alto y cuenta con el presupuesto y las

(f)
30
años

{fiduprevisora)

Por hoy, por mañana y por siempre.

CONVENIO No. 9677-PPAL001-299-2015 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. Y EL MUNICIPIO DE BELLO – ANTIIOQUÍA, NIT No. 890.980.112-1

5. Que adicionalmente, la Ley 1523 de 2012 establece como objetivos generales del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.
6. Que aunado a lo anterior, el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.
7. Que por otra parte, señala la Ley por medio de la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que este se encuentra integrado por entidades pública, entidades privadas con y sin ánimo de lucro y la comunidad y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.
8. Que conforme lo prevé el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012, *"La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres"*.
9. Que las instancias de dirección del SNGRD conforme lo prevé Ley 1523 de 2012 son: el Presidente de la República, el Director de la UNGRD, el Gobernador en su respectiva jurisdicción y el Alcalde Distrital o Municipal en su respectiva jurisdicción, y a ellos les asigna competencias de coordinación, concurrencia y subsidiaridad.
10. Que mediante la ley 1523 de 2012, se adopta la política Nacional de gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional De Gestión del riesgo de desastres, la cual define los fundamentos sobre los cuales se proponen las acciones institucionales, fortaleciendo explícitamente la reducción del riesgo de desastres (prevención-mitigación) la transferencias de pérdidas (aseguramiento y protección financiera) y la recuperación de las comunidades afectadas (rehabilitación y reconstrucción), conformando sistema orientado a reducir la vulnerabilidad ante las amenazas y reducir al mínimo los desastres efectivos.

REVISADO

Estudió y Elaboró: Daniel Amaya Perera
Revisó y Aprobó: Francisco Chamis Herrera

Página 2 de 12

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Call (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-8) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

AA

www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ COHESIÓN EDUCACIÓN

(f)
30
años

{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.

42

CONVENIO No. 9677-PPAL001-299-2015 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A. Y EL MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA, NIT No. 890.980.112-1.

11. Que la Ley 1523 de 2012 por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres determina que uno de los procesos de la gestión del riesgo es el de la Reducción del Riesgo, está compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entendiéndose mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entendiéndose prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos; así la reducción del riesgo en este sentido está compuesta entre otros, por la intervención correctiva del riesgo existente, que consiste en "el proceso cuyo objetivo es reducir el nivel de riesgo existente en la sociedad a través de acciones de mitigación, en el sentido de disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos" y por la intervención prospectiva de nuevo riesgo entendida como el "Proceso cuyo objetivo es garantizar que no surjan nuevas situaciones de riesgo a través de acciones de prevención, impidiendo que los elementos expuestos sean vulnerables o que lleguen a estar expuestos ante posibles eventos peligrosos. Su objetivo último es evitar nuevo riesgo y la necesidad de intervenciones correctivas en el futuro."
12. Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 2 determina que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".
13. Que igualmente la Ley 489 de 1998, respecto del principio de coordinación y colaboración señala lo siguiente "(...) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (...)".
14. Que el parágrafo 1, Artículo 50, capítulo 5, de la Ley 1523, establece que: "(...) El gobierno Nacional a través del Ministerio de hacienda y crédito público, garantiza que en todo momento el Fondo Nacional cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo a las entidades nacionales y territoriales en sus esfuerzos de conocimiento del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entendiéndose; rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situación de desastres (...)".
15. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres orienta sus esfuerzos a la mitigación y prevención desarrollando proyectos relacionados con intervenciones para la implementación de la gestión del riesgo de desastres de acuerdo con la Ley 1523 de 2012.

VIGILADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Estudió y Elaboró: Daniel Amaya Pérez
Revisó y Aprobó: Francisco Charis Herrera

Página 3 de 12

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-8) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINISTERIO DE HACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
POR LA COVENIA EMERGENCIAS

AS

(f)
30
años

{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.

H3

CONVENIO No. 9677-PPAL001-299-2015 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A. Y EL MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA, NIT No. 890.980.112-1

16. Que de acuerdo con lo expuesto, la Alcaldía Municipal de Bello, Departamento de Antioquia, presento ante la UNGRD un proyecto con el fin de obtener los recursos suficientes que permitan la Recuperación de la sección hidráulica de la quebrada la García entre carrera 63 y Avenida Regional en zona urbana del Municipio de Bello.
17. Que como producto de la prolongada temporada invernal que se viene presentando desde el año 2008, algunas quebradas han presentado crecientes importantes que han intensificado la capacidad erosiva y de socavación de sus orillas. Es así como en algunos sectores, las márgenes de las quebradas presentan problemas de estabilidad que ponen en riesgo la infraestructura de la ciudad, representada en viviendas, vías, puentes, canales, etc.
18. Que a esta problemática no ha sido ajeno el municipio de Bello, donde la quebrada La García ha sido protagonista en un sin número de oportunidades de desbordamientos, inundaciones, socavación de orillas y arrase de viviendas, entre otras. Eventos que han dejado habitantes ribereños damnificados e incluso víctimas mortales.
19. Que de manera particular, en el sector comprendido entre Carrera 63 (Confluencia Quebradas El Barro y Chiquita) y Avenida Regional (Rio Medellín), la quebrada la García ha socavado de forma reiterativa las márgenes destruyendo viviendas ubicadas en sus orillas. Para evitar que el daño continúe y a futuro se generen otros, se requiere la recuperación del lecho de la quebrada y la construcción de muros en ambas márgenes de modo que prevengan desbordamientos y socavación,
20. Que acorde a la instrucción del Director General de la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, en su calidad de ordenador del gasto del FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, señala que el régimen aplicable al convenio a suscribir es el señalado Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.
21. Que mediante estudios previos de fecha 26 de marzo de 2015 suscritos por la Subdirectora Reducción del Riesgo UNGRD, se justifica la realización del presente convenio.
22. Que existen afectaciones presupuestales No. 15-1103 de fecha 27 de febrero de 2015 suscrita por el ordenador del gasto del FNGRD, y certificado de disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bello de fecha 13 de marzo de 2015 que dan cuenta de la existencia de recursos para celebrar el presente convenio.
23. Que mediante el Oficio No. 01081 del 27 de marzo de 2015 radicado en Fiduprevisora S.A., el mismo día, el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en su calidad de ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo con las facultades que le confiere el Decreto 4147 de 2011 y el parágrafo 1 del artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, solicitó a la FIDUCIARIA la elaboración del presente convenio.

REVISOS
REVISOS
REVISOS

Estudió y Elaboró: Daniel Amaya Pérez
Revisó y Aprobó: Francisco Charis Herrera

Página 4 de 12

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Mantuales (57-8) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



DA

(f)
30
años

{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.

CONVENIO No. 9677-PPAL001-299-2015 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. Y EL MUNICIPIO DE BELLO – ANTIOQUIA, NIT No. 890.980.112-1.

Con base en lo anterior, el presente convenio se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: En virtud del presente Convenio el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y EL MUNICIPIO DE BELLO – ANTIOQUIA, para la recuperación de la sección hidráulica de la Quebrada La García entre Carrera 63 y Avenida Regional en zona urbana del Municipio de Bello - Antioquia, conforme a las especificaciones técnicas señaladas en el proyecto presentado, los estudios previos, la instrucción y demás documentos que hacen parte integral del presente convenio.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BELLO – ANTIOQUIA: En virtud del presente convenio el Municipio se obliga a:

1. Aportar el valor de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000.000.00) que harán parte del presupuesto general del convenio, tal como consta en la disponibilidad presupuestal CDP No. 651 del 13 de marzo de 2015, Rubro 307534000000030247001342, Nombre proyecto: RC Protección y Mitigación del Riesgo, Código 327.
2. Suscribir el acta de inicio del presente convenio.
3. Adelantar todas las gestiones necesarias para la apertura de un Fondo de Inversión Colectiva ante Fiduprevisora S.A. a nombre del Municipio de Bello cuyo ordenador del gasto será el Alcalde Municipal, en el cual se depositaran y administraran los recursos destinados para las obras objeto del convenio. Los rendimientos financieros que este fondo genere junto con los saldos que queden una vez ejecutadas y pagadas las obras, deberán reintegrarse al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
4. Depositar el aporte del municipio en el Fondo de Inversión Colectiva en el cual se administraran los recursos destinados para las obras objeto del convenio.
5. Iniciar dentro de los 15 días calendario posterior a la suscripción del acta de inicio del convenio, el proceso de contratación de las obras necesarias para la ejecución del objeto del convenio, previo el cumplimiento de los requisitos de ley.
6. Ordenar los desembolsos de acuerdo a los pagos pactados en el contrato de obra derivado del convenio, previo Visto Bueno del Supervisor asignado por la UNGRD, presentando la documentación requerida por el Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
7. Presentar al supervisor delegado por la UNGRD, los anexos técnicos del pliego de condiciones con base en el cual se llevara a cabo la contratación de las obras para el presente convenio con el fin de que sean avalados.
8. Ejercer la supervisión del contrato de obra derivado del presente convenio.
9. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento de los contratos suscritos por el FONDO en desarrollo de las obligaciones del presente convenio.
10. Aprobar los pagos al contratista que ejecute las obras objeto del presente convenio, de acuerdo con la documentación establecida por la UNGRD para tal fin.
11. Remitir para su aval al supervisor del convenio de la UNGRD, las cuentas de cobro aprobadas al contratista de obra.
12. Gestionar la consecución de los recursos faltantes para la culminación del proyecto de ser necesario.
13. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones derivadas del convenio.

Estudió y Elaboró: Daniel Amaya Perea
Revisó y Aprobó: Francisco Charis Herrera

Página 5 de 12

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-8) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RC

(F)
30
años

{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.

45

CONVENIO No. 9677-PPAL001-299-2015 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. Y EL MUNICIPIO DE BELLO – ANTIIOQUIA, NIT No. 890.980.112-1.

14. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio.
15. Poner en conocimiento del FNGRD y de la UNGRD, la información que coadyuve o afecte la ejecución del Convenio.
16. Proteger los derechos del FNGRD, de la UNGRD, del Municipio y de cualquier tercero que pueda resultar afectado durante la ejecución del Convenio.
17. Garantizar los procesos administrativos, técnicos y gerenciales para el desarrollo de las acciones del convenio, actuando con la debida diligencia para ejecutar el objeto del convenio.
18. Designar un supervisor del convenio por parte del municipio.
19. Elaborar y presentar los informes y demás información requerida por la UNGRD acorde con los procedimientos y formatos establecidos por la UNGRD para tal fin.
20. Ejecutar el Convenio dentro del marco de las políticas públicas de nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema de Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
21. Remitir la certificación de propiedad de los terrenos o de autorización de servidumbres del área en la cual se realizará la intervención, dicha certificación es requisito para la suscripción del acta de inicio del convenio y la posterior contratación derivada. Si durante la ejecución del proyecto se requiere la adquisición de predios o gestión de servidumbres, el municipio se compromete a realizar los trámites pertinentes, siendo responsabilidad exclusiva del municipio dicha gestión.
22. Remitir la licencia, certificación o concepto ambiental del proyecto, emitida en debida forma. Lo anterior es requisito para la suscripción del acta de inicio del convenio y la posterior contratación derivada. En caso de requerirse licencia ambiental y la misma no haya sido tramitada, el municipio se compromete a brindar todo el apoyo requerido para realizar los trámites pertinentes.
23. Teniendo en cuenta que previo al inicio de la construcción de las obras es obligación del contratista la revisión del proyecto presentado inicialmente por el municipio, (incluidos los estudios, diseños, precios unitarios y especificaciones), con la correspondiente aprobación de los mismos por parte de la interventoría, el municipio se compromete a gestionar y realizar los aportes de recursos adicionales requeridos como resultado de la mencionada revisión del proyecto.
24. Acompañar a la UNGRD en las visitas que realice a las obras.
25. Recibir las obras ejecutadas mediante este convenio.
26. Una vez cumplido con el objeto del convenio, la Alcaldía del Municipio asumirá el control, administración y mantenimiento de las obras realizadas.
27. Suscribir el acta de liquidación del presente convenio previa solicitud elevada por el Director General de la UNGRD en su calidad de Ordenador del Gasto del FNGRD.
28. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para los fines y el propósito del presente convenio.
29. Todas las demás que se deriven del objeto y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de acuerdo con las normas vigentes y concordantes.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE FIDUPREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: EL FONDO tendrá a su cargo la ejecución de las siguientes obligaciones:

VERIFICADO por el Departamento de Planeación del Municipio de Bello

Estudió y Elaboró: Daniel Amaya Pérez
Revisó y Aprobó: Francisco Chanis Herrera

Página 6 de 12

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-8) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ CONFIANZA EDUCACIÓN

(f)
30
años

{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.

46

CONVENIO No. 9677-PPAL001-299-2015 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A. Y EL MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUÍA, NIT No. 890.980.112-1

1. Aportar, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, el valor NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$9.670.000.000.00) M/CTE., correspondiente al aporte del FONDO.
2. Previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, responder por escrito las peticiones que le formulen las partes.
3. Previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, exigir el Municipio la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
4. Las demás que le correspondan según la naturaleza del convenio, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: Tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Coadyuvar al cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del presente convenio.
2. Realizar la supervisión de este convenio a través del Profesional designado por el Director General de la UNGRD quien obra como Ordenador del Gasto del FNGRD, quien velará por la correcta inversión de los recursos y el cumplimiento del objeto convenido.
3. Avalar por medio del supervisor del convenio, los anexos técnicos del pliego de condiciones.
4. Adelantar el proceso de contratación de la interventoría a las obras objeto del convenio.
5. Avalar por medio del supervisor del convenio los pagos al contratista de obra con base en la documentación presentada por el Municipio.
6. Facilitar los medios necesarios para el buen manejo y desarrollo del presente convenio.
7. Garantizar los procesos administrativos, técnicos y gerenciales para el desarrollo de las acciones del convenio, actuando con la debida diligencia para ejecutar el objeto del convenio.
8. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del presente convenio.

QUINTA.- DURACIÓN: El convenio tendrá una duración de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO.- El presente Convenio podrá prorrogarse o adicionarse en cualquier momento, de común acuerdo entre las partes antes de su vencimiento, con el propósito de lograr la debida ejecución del mismo, previa justificación técnica o jurídica.

SEXTA.- VALOR: El valor del presente Convenio asciende a la suma de DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$10.670.000.000.00).

DESCRIPCIÓN	VALOR
OBRA	\$10.000.000.000,00
INTERVENTORÍA	\$ 670.000.000,00
TOTAL	\$10.670.000.000,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Respecto al valor de la obra, el aporte a cargo del FNGRD será de NUEVE MIL MILLONES DE PESOS (\$9.000.000.000,00) M/CTE., El aporte a cargo del Municipio de Bello será de MIL

Estudió y Elaboró: Daniel Amaya Perca
Revisó y Aprobó: Francisco Chanis Herrera

Página 7 de 12

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Call (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-8) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ CON SABER EDUCACIÓN

CSG

(f)
30
años

{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.

H7

CONVENIO No. 9677-PPAL001-299-2015 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A. Y EL MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA, NIT No. 890.098.112-1

MILLONES DE PESOS M.CTE. (\$1.000.000.000,00) M/CTE. y el valor de la interventoría es por la suma de SEISCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$670.000.000,00) con cargo al aporte del FONDO y el trámite del contrato respectivo se adelantará por la UNGRD en su calidad de ordenador del gasto del FNGRD.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El costo total del proyecto es de ONCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$11.000.000.000,00), toda vez que al valor de la obra y la interventoría se le suman los costos de la supervisión técnica y administrativa por valor de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$330.000.000,00) M/CTE., recursos que no hacen parte del convenio, por cuanto las gestiones contractuales las adelantará la UNGRD con recursos del FNGRD.

SÉPTIMA.- AFECTACIONES PRESUPUESTALES: El gasto que con el presente convenio se autoriza, se reconocerá así:

- Afectación Presupuestal No. 15-1103 del 27 de febrero de 2015 Gastos de IAD - RECUPERACION FNGRD; Origen de los Recursos PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO; Aplicación del Gasto 1 A - FNGRD 100504 suscrita por el Director General de la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres, en su calidad de Ordenador del Gasto del FNGRD.
- Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 651 del 13 de marzo de 2015 suscrito por el Secretario de Hacienda del Municipio de Bello - Antioquia.

OCTAVA.- GARANTÍAS.- El Municipio de Bello - Antioquia prestará garantía única de acuerdo a la naturaleza del presente convenio y en los porcentajes y condiciones exigidas legalmente de acuerdo a las normas vigentes y concordantes, a favor de FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, con los siguientes amparos:

- CUMPLIMIENTO: por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, y en todo caso no inferior a 200 SMLV con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más,

Al anterior plazo de vigencia EL MUNICIPIO deberá adicionar diez (10) días más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El MUNICIPIO debe mantener vigente la garantía única y ajustaría siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo, igualmente el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato. El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados

Estudió y Elaboró: Daniel Amaya Perez
Revisó y Aprobó: Francisco Charis Herrera

Página 8 de 12

VIGILADO POR EL MUNICIPIO DE BELLO

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Call (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-8) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAC. CONSTRUYER EDUCACION

CA

30 años

{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.

H8

CONVENIO No. 9677-PPAL001-299-2015 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. Y EL MUNICIPIO DE BELLO – ANTIOQUIA, NIT No. 890.980.112-1.

en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del FNGRD - Fiduprevisora a través de la UNGRD.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de ENTIDADES ESTATALES.

PARÁGRAFO TERCERO.- El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres Entidades: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

PARÁGRAFO CUARTO.- El MUNICIPIO deberá entregar con las pólizas debidamente constituidas y firmadas, el correspondiente recibo de pago de la prima de seguros expedido por la compañía aseguradora.

NOVENA.- LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: LA FIDUPREVISORA no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente convenio, toda vez que obra en desarrollo del Fideicomiso del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, mencionado en el encabezamiento.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución de las actividades específicas contempladas en el convenio serán ejercida por el profesional que sea designado por parte del Director General de la UNGRD, y en desarrollo de esta labor deberá:

1. Realizar supervisión al convenio.
2. Hacer seguimiento a las actividades del convenio y/o contratos que de él se derivan.
3. Evaluar periódicamente el cronograma de actividades y efectuar los ajustes que considere indispensables.
4. Avalar los desembolsos que deban autorizarse por el ordenador del gasto del Municipio de Bello a favor del contratista de obra y remitir la orden de pago con el visto bueno de Fiduprevisora.
5. Estudiar, evaluar y aprobar las modificaciones que sean necesarias al presente convenio.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en los artículos 82 al 84 de la Ley 1474 de 2011, referentes al ejercicio de la Supervisión.
7. En general todas aquellas que se consideren necesarias para el desarrollo del objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO: Para cubrir el costo de la supervisión técnica y administrativa ejercida por la UNGRD, se destinará un presupuesto de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$330.000.000,00) M/CTE., recursos del FNGRD con los cuales se cubrirán los costos de personal y logística requeridos para adelantar la supervisión. Estos recursos no hacen parte del Convenio, por cuando las gestiones contractuales las adelantará la UNGRD.

DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que, en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente convenio, acudirán a al mecanismo de la conciliación, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad

VERIFICADO

Estudió y Elaboró: Daniel Amaya Peres
Revisó y Aprobó: Francisco Charis Herrera

Página 9 de 12

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-8) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



30 años

{fiduprevisora)

Por hoy, por mañana y por siempre.

49

CONVENIO No. 9677-PPAL001-299-2015 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. Y EL MUNICIPIO DE BELLO – ANTIOQUIA, NIT No. 890.980.112-1.

a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo por una sola vez. En caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán ante la justicia ordinaria.

DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que ni ellos ni las entidades que representan se hallan incurso en ninguna de las causales de Inhabilidades e Incompatibilidades a que se refiere la constitución y la ley.

DÉCIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN LABORAL: Las partes asumen el cumplimiento de los compromisos derivados de este Convenio de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad, con cargo a sus propios presupuestos. En ningún caso las partes compartirán solidaria o conjuntamente su responsabilidad.

El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre estas y el personal que utilicen para la ejecución del mismo. Cada una de las partes será responsable del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en virtud del personal que ponga a disposición de la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD: Con la suscripción del presente documento las partes se comprometen de manera recíproca y sin ningún tipo de subordinación, a mantenerse indemnes una a la otra, sobre cualquier reclamación que surja con ocasión o en razón a la ejecución del objeto del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- NO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS: El presente Convenio no implica delegación, transferencia o renuncia de competencias entre las entidades que lo suscriben.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la cual conste tal evento, suspender temporalmente la ejecución del convenio. En el acta que suscriban las partes, se consignará en forma expresa los motivos que originaron la suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El presente Convenio se celebra por las calidades inherentes a cada una de las partes, por consiguiente no se podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones contraídas, salvo que se trate de otra entidad pública en el ejercicio de sus competencias y funciones, no se altere la naturaleza del mismo, y medie autorización previa y escrita de las partes firmantes. La cesión que contraviniera lo dispuesto en esta cláusula dará lugar a la terminación de este Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio, antes del plazo señalado en la Cláusula séptima y sin lugar a indemnización alguna, además de las causales legales, por:

1. Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en las consideraciones del presente Convenio.
2. Por incumplimiento de alguna de las partes en las obligaciones establecidas, frente a lo cual la parte cumplida demostrará tal situación a su contraparte para solucionar directamente la situación o proceder a la terminación de común acuerdo.

Estudió y Elaboró: Daniel Amaya Peres
Revisó y Aprobó: Francisco Charis Herrera

Página 10 de 12

VERIFICAR AUTENTICIDAD DEL DOCUMENTO EN: www.fiduprevisora.com.co

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-8) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ACI

(f)
30
años

{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.

50

CONVENIO No. 9677-PPAL001-299-2015 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. Y EL MUNICIPIO DE BELLO – ANTIOQUIA, NIT No. 890.980.112-1.

3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Las demás causales contempladas en la ley.

DÉCIMA NOVENA.- LIMITE DE RESPONSABILIDAD DE FIDUPREVISORA S.A.: FIDUPREVISORA S.A., no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente Convenio, toda vez que obra en desarrollo del Fideicomiso del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres mencionado en el encabezado del documento.

VIGÉSIMA.- COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

- A) EL MUNICIPIO DE BELLO – ANTIOQUIA: Edificio Gaspar de Rodas carrera 50 No. 51-00.
- B) LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: Avenida Calle 26 No. 92-32, Edificio Gold, Piso 2 en la ciudad de Bogotá D.C.
- C) LA FIDUCIARIA: Calle 72 No. 10-03 Piso 5°. Bogotá D.C. Vicepresidencia de Administración Fiduciaria.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO: Este convenio para sus efectos legales y contractuales, tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio será liquidado por el FONDO a solicitud de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, los supervisores designados por las partes procederán a elaborar el acta de liquidación del mismo, la cual se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán los respectivos representantes legales.

VIGÉSIMA TERCERA.- SARLAFT. EL MUNICIPIO, declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia).

En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte del FONDO, su verificación o cruce en listas restrictivas.

PARÁGRAFO. En el evento en que en EL MUNICIPIO, incumplan las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente convenio o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral del presente documento:

1. Oficio No. 01081 de fecha 27 de marzo de 2015 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres radicado el mismo día en Fiduprevisora S.A.

Estudió y Elaboró: Daniel Amaya Perera
Revisó y Aprobó: Francisco Charis Herrera

Página 11 de 12

VIGILANCIA
del FIDUCIARIO

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-8) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAIS
PAZ CAPITAL EDUCACION

Handwritten signature or initials.

(f)
30
años

{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.

51

CONVENIO No. 9677-PPAL001-299-2015 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. Y EL MUNICIPIO DE BELLO – ANTIOQUIA, NIT No. 890.980.112-1.

2. Afectaciones presupuestales:
 - o Afectación Presupuestal No. 15-1103 del 27 de febrero de 2015.
 - o Certificado de disponibilidad presupuestal No. 651 del 13 de marzo de 2015.
3. Estudios Previos y Condiciones del convenio.
4. Documentos de comparecencia del Alcalde Municipal.
5. Copia de la cedula de ciudadanía alcalde Municipal.
6. Acta de posesión alcalde Municipal.
7. Acuerdo municipal 019 del 20 de diciembre de 2014.
8. Cruce de listas restrictivas.
9. RUT.

VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO: El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes; sin embargo para iniciar su ejecución se requiere la suscripción del Acta De Inicio.

Fecha de perfeccionamiento: 17 ABR. 2015

EL FONDO

OSCAR AUGUSTO ESTUPIÑÁN MEDRANO
Vicepresidente Financiero.
FIDUPREVISORA S.A.
Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de
Desastres

EL MUNICIPIO

CARLOS ALIRIO MUNGUÍA LÓPEZ -
Alcalde Municipal
MUNICIPIO DE BELLO – ANTIOQUIA.

17/04/2015

VEJILAS

Estudió y Elaboró: Daniel Amaya Perca
Revisó y Aprobó: Francisco Charis Herrera

Página 12 de 12

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Call (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-8) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ CONFIANZA EDUCACIÓN

AS

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN MEDELLÍN, 17 DE ABRIL DE 2015		PÓLIZA NÚMERO 0347458-1		REFERENCIA DE PAGO 0347458-1	
INTERMEDIARIO CH ASESORES EN SEGUROS E INVER		CÓDIGO 8670	OFICINA 2802	DOCUMENTO NUMERO 12478983	
TOMADOR MUNICIPIO DE BELLO			NIT 8909801121		
ASEGURADO MUNICIPIO DE BELLO			NIT 8909801121		
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS					
DIRECCIÓN DE COBRO ALCALDIA MUNICIPAL DE BELLO			CIUDAD BELLO	TELÉFONO 4521000	
DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO AL CAL DIA # MUNICI PAL O DE BELL			CIUDAD BELLO	DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR SECTOR ESTATAL
ACTIVIDAD OFICINAS Y/O DESPACHOS PROFESIONALES (ABOGADOS, ARQUITECTOS, CONTADORES, INGENIEROS, PUBLICISTAS Y SIMILARES), CASA CURAL, JUNTA					CÓDIGO ACTIVIDAD 10-1
DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO					RIESGO No 1

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INOICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	533.500.000,00	533.500.000,00	0	2.139.847	342,376	2.482.223
* R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	533.500.000,00	0,00	0	1.069.923	171.188	1.241.111
* R.C. PATRONAL	160.050.000,00	0,00	0	320.977	51.356	372.333
* R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	160.050.000,00	0,00	0	320.977	51.356	372.333

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE 17-ABR-2015	HASTA 17-AGO-2016	NÚMERO DÍAS 488	PRIMA \$3.851.724	IVA \$616.276	TOTAL A PAGAR \$4.468.000
--	-------------------	--------------------	----------------------	------------------	------------------------------

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE 17-ABR-2015	HASTA 17-AGO-2016	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES 1	VALOR ASEGURADO \$533.500.000,00	VALOR INOICE VARIABLE \$0,00	TOTAL VALOR ASEGURADO \$533.500.000,00
--	-------------------	---------------------------------	-------------------------------------	---------------------------------	---

DOCUMENTO DE:
PÓLIZA NUEVA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y OARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

-VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMCC Y AMIT
-VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTÍCULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO

RAMO 013	PRODUCTO AGS	OFICINA 2802	USUARIO CUM001	OPERACIÓN 01	MONEDA PESO COLOMBIANO
COASEGURO DIRECTO			NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER	

FIRMA AUTORIZADA
FIRMA ASEGURADO
IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABOGADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPANÍA	CATEGORÍA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA
8670	CH ASESORES EN SEGUROS E INVER	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	100,00	3.851.724

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NUMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACION INTERNA DE LA PROFORMA
01-04-2007	13-18	P	6	F-01-13-040

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 52 # 14 - 30
MEDELLÍN
Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 870.903.007-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN
www.suramericana.com
Página 1

53

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN MEDELLIN, 17 DE ABRIL DE 2015		PÓLIZA NÚMERO 0347458-1		REFERENCIA DE PAGO 01312478983	
INTERMEDIARIO CH ASESORES EN SEGUROS E INVER			CÓDIGO 8670	OFICINA 2802	DOCUMENTO NÚMERO 12478983
TOMADOR MUNICIPIO DE BELLO				NIT 8909801121	
ASEGURADO MUNICIPIO DE BELLO				NIT 8909801121	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS					
DIRECCIÓN DE COBRO ALCALDIA MUNICIPAL DE BELLO			CIUDAD BELLO	TELÉFONO 4521000	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO
012001276448. NO. DE CONTRATO.

LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 533,500,000 PARA CUBRIR LOS
PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO
EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS
EXTRAPATRIMONIALES.

CONVENIO N°9677-PPAL001-299-2015 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRE- FIDUPREVISORA S.A Y EL MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA, NIT
N° 890.980.112-1

OBJETO:

EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO EL FONDO NACIONAL DEL GESTIÓN DEL RIESGO DE
DESASTRES Y EL MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA, PARA LA RECUPERACIÓN DE
LA SECCIÓN HIDRÁULICA DE LA QUEBRADA LA GARCÍA ENTRE CARRERA 63 Y AVENIDA
REGIONAL EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA, CONFORME A LAS
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEÑALAS EN EL PROYECTO PRESENTADO, LOS ESTUDIOS
PREVIOS, LA INSTRUCCIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL
PRESENTE CONVENIO.

ASEGURADO Y/O BENEFICIARIOS:

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES

- FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
- UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

VIGILADO POR SUPERVISOR GENERAL DE SEGUROS

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CRA 52 # 14 - 30
MEDELLIN
Seguros Generales Suramericana S.A.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.963.407-1
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN
www.suramericana.com Página 2

- CLIENTE -

1230

Bello

Doctor
Camilo Medina
Abogado contratista
Concejo de Bello
Bello, Antioquia

Asunto: Respuesta a solicitud

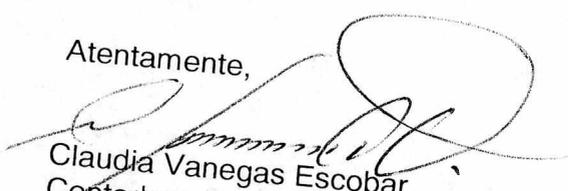
Cordial saludo, señor Medina

Con el fin de darle respuesta a su solicitud enviada a través de correo electrónico le expongo lo siguiente:

Comienzos del año 2012 la Oficina de Contabilidad y Presupuesto en conjunto de la Oficina de Tesorería, llevo acabo una reunión con el fin de establecer una política interna, sobre la presentación de la Cuenta de Cobro por parte de los Contratistas y Proveedores, que ejecutan Contratos con el Municipio de Bello.

Una de las conclusiones fue exigirles a los Contratistas de Prestación de Servicios, la entrega de mensual de las cuentas de cobro, argumentando era la forma más eficiente de dar armonía tanto al proceso de Causación Contable, como a los pagos realizados por la Tesorería Municipal. Debido a la aglomeración de documentos que genera la alta contratación, el gasto constante de papel, la falta del flujo de caja que existía en el momento, entre otros motivos, se llevo a cabo dicha decisión. De esta manera el proceso camina con mucho más orden y en el tiempo establecido.

Atentamente,


Claudia Vanegas Escobar
Contadora General
Alcaldía de Bello

Transcriptor: John E. Perez





¡Actuaciones Responsables!

Bello, 9 de septiembre de 2015

09 SEP 2015

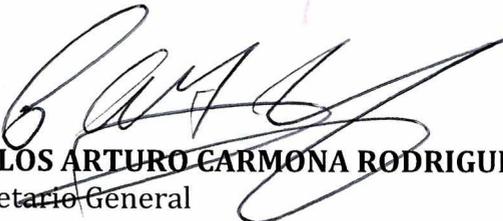
00044 -
CARTA SUBSTANCIADA
11:00PM

Doctor
GABRIEL JAIME TABARES BAENA
Concejal
Presidente de la Comisión de Asuntos Económicos

ASUNTO: PONENCIA PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO N° 021 DE SEPTIEMBRE 1 DE 2015.

A continuación le hago entrega para la radicación y realización del primer debate de la ponencia del Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES QUE AFECTA EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES".

Cordialmente,


CARLOS ARTURO CARMONA RODRIGUEZ
Secretario General

Transcribió: Yenie Cristina Ortega Marin

Bello, SEPTIEMBRE 09 de 2015

09 SEP 2015

**Honorables concejales, Municipio de Bello
E.S.M
Honorable concejal
GABRIEL JAIME TABARES BAENA
Presidente Comisión de Asuntos Económicos**

00044
CARTA SINDICATE
1:00pm

ASUNTO: PONENCIA PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 021 DE SEPTIEMBRE 01 DE 2015. "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES"

Honorables Concejales:

He sido designado como ponente del Proyecto de Acuerdo No. 021 DE SEPTIEMBRE 01 DE 2015. "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES" por el señor presidente de la corporación y presentado por el señor Alcalde, Dr. CARLOS MUÑOZ LÓPEZ en cumplimiento de lo ordenado por la norma superior en su artículo 313 Numeral 3°, la Ley 136 de 1.994 artículo 32 (Modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012); me permito presentar ante la honorable corporación PONENCIA del mismo para primer debate, la cual tendrá en cuenta las consideraciones necesarias de tipo normativo y de conveniencia social y administrativa, y lo desarrollaré en los siguientes términos:

EN ATENCIÓN QUE

- El Alcalde Municipal de Bello, en uso de sus facultades constitucionales y legales, mediante decreto 201504000523 del 31 de Agosto de 2015, convocó a la honorable corporación a sesiones extraordinarias durante veinte (20) días a partir del primero (01) y hasta el veinte (20) de septiembre de 2015, ambas fechas inclusive.

- En las sesiones convocadas por y mediante los instrumentos idóneos arriba descritos, la corporación solo debía ocuparse del estudio entre otros del proyecto de acuerdo No. 021 DE SEPTIEMBRE 01 DE 2015. "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES"
- El Concejo Municipal de Bello, instaló las sesiones extraordinarias el día 01 de septiembre de 2015 siendo la 8:00 a.m. tal y como lo solicitara el ejecutivo Municipal y para esa hora y fecha ya se había radicado ante la corporación Concejo Municipal de Bello para estudio y aprobación el Proyecto de Acuerdo que se examina.

MARCO CONTEXTUAL

Para hablar de vigencias futuras como término general, debemos remitirnos al principio de anualidad del gasto; dicho principio se encuentra consagrado en el artículo 14 del decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto, la mentada norma señala que:

"El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción".

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 10 de la ley 38 de 1989, que también consagraba dicho principio en iguales términos que los dispuestos en la normatividad transcrita en líneas anteriores.

Sobre el mismo principio, se pronunció la Honorable Corte Constitucional en los siguientes términos: *"La estimación de los ingresos y la autorización de los gastos públicos se debe hacer periódicamente cada año, del 1o. de enero al 31 de diciembre, integrando la unidad de cómputo determinada temporalmente en un período de tiempo. Es la renovación anual de la intervención del Congreso en las materias fiscales, de modo que sientan la permanencia y continuidad de la potestad legislativa en tales asuntos. Este principio hace parte de nuestro ordenamiento jurídico debido a la función de control político integral del Congreso, pues a*

medida que éste se consolidó, reclamó para sí la intervención en los asuntos fiscales, de manera periódica y continua. Su objetivo principal es facilitar la labor de armonizar la gestión presupuestal con otras actividades que tienen lugar también dentro del marco anual. El principio de la anualidad tiene, pues, la ventaja de acomodar la gestión¹.

En virtud de este principio no es posible adquirir compromisos que excedan en su ejecución la vigencia respectiva, sin embargo, el legislador incorporó un mecanismo que, previa autorización permite adquirir compromisos cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en otras vigencias posteriores las cuales se ven afectadas, dicho mecanismo obedece al nombre de vigencias futuras; las vigencias futuras se encuentran autorizadas expresamente por la ley, existen dos clases de vigencias futuras las ordinarias y las excepcionales.

Las vigencias futuras ordinarias encuentran regulación en el artículo 10 de la ley 819 de 2003, mientras que las vigencias futuras excepcionales se encuentran en el artículo 11 de la citada ley, aunque para las entidades territoriales las vigencias futuras ordinarias tienen un artículo de regulación especial, dicha norma obedece al artículo 12, según el cual para las entidades territoriales la autorización para comprometer vigencias futuras será impartidas por la asamblea o concejo, siendo en este caso puntual el concejo Municipal el encargado de emitir dicha autorización mediante un Acuerdo, acto administrativo por excelencia que expide dicho cuerpo colegiado; ahora bien la iniciativa así como está contemplada en la norma debe ser del gobierno local, es decir; a iniciativa del señor Alcalde del Municipio y aprobación como requisito previo del Confis territorial o quien haga sus veces, siendo pertinente indicar que en el Municipio de Bello y de conformidad con el Acuerdo 021 de 2014 ES EL COMFIS municipal el encargado de la mentada aprobación.

Ley 819 de 2003 señala además unos requisitos, que vale la pena mencionar así:

"(...)Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

¹ C-337 de 1993. M.P Vladimiro Naranjo

4

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público”.

En el último inciso del artículo 12 señala de manera expresa la prohibición que tienen los entes territoriales para la aprobación de cualquier vigencia futura en el último año de gobierno, es decir a la luz del mentado inciso no se podría solicitar la aprobación de vigencias futuras, sin embargo debe recordarse que el proyecto que se presentó señala de manera expresa y directa que requiere vigencias futuras excepcionales, vigencias estas que para las entidades territoriales no señalo dicha norma artículo alguno, es decir; dicha ley guardó silencio sobre las vigencias futuras excepcionales para estas entidades territoriales.

El legislador Colombiano, preocupado por el vacío legal que genero la ley 819 de 2003 frente al tema de las vigencias futuras excepcionales dicto la ley 1483 del año 2011 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN NORMAS ORGÁNICAS EN MATERIA DE PRESUPUESTO, RESPONSABILIDAD Y TRANSPARENCIA FISCAL PARA LAS ENTIDADES TERRITORIALES"

La mencionada ley, regula de forma expresa las vigencias futuras excepcionales para las entidades territoriales, se desprende ello del artículo primero el cual señala que:

ARTÍCULO 1º. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a

iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 del 2003.

c) Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo 11 de la Ley 819 de 2003.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno; con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

Parágrafo 1. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Ahora bien respecto a esta ley que regula el tema de manera específica y directa frente a las vigencias futuras excepcionales, es menester indicar que, para el caso en concreto se cuenta con el acta del COMFIS municipal, acta número 15 donde se trató el tema de las vigencias futuras excepcionales y claramente dicho COMFIS territorial aprobó las vigencias futuras excepcionales por unanimidad, con un valor de 18.213.491.064.

Se cuenta además con los certificados de registro y actualización en el banco de programas y proyectos. Se cuenta también con copia de los respectivos convenios interadministrativos y el concepto previo y favorable del Departamento Administrativo para la prosperidad social.

Para redondear un poco el tema de las vigencias futuras excepcionales de que trata la ley 1483 y en la cual se ha de sustentar la motivación normativa del proyecto de Acuerdo en discusión se debe despejar la duda que genera el parágrafo primero, al señalar en las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde, sin embargo a renglón seguido señala la una excepción, la cual es menester señalar y resaltar, **excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.**

Debe recordarse entonces que las vigencias futuras que se pretenden aprobar en el proyecto de Acuerdo están discriminadas así:

PROYECTO	OBJETO CONTRACTUAL (convenio con la Nación)	TOTAL VIGENCIA FUTURA	APORTE NACION	APORTE MUNICIPIO
Construcción de obras de protección y mitigación del riesgo	CONVENIO 9667 PPA001-299-2015 Recuperación de la sección hidráulica de la quebrada la Garcia entre Carrera 63 y avenida Regional, del Municipio de Bello	\$10.000.000.000	\$9.000.000.000	\$1.000.000.000
Infraestructura y Espacio Público	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 370 DE 2015: Construcción de obras de protección y mitigación del riesgo: Recuperación de la sección hidráulica de la quebrada la Garcia entre la Carrera 63 sector trapiche	\$8.213.491.064	\$8.213.491.064	0
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 370 DE 2015: Adecuación, mantenimiento y remodelación de escenarios deportivos: Construcción de Cancha Zamora			
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 370 DE 2015: Adecuación, mantenimiento y remodelación de escenarios deportivos: Placa Deportiva y Cubierta Las Vegas			

Del recuadro anterior se desprende que el total de las vigencias futuras que se pretenden aprobar suman de Dieciocho mil doscientos trece millones cuatrocientos noventa y un mil sesenta y cuatro (18.213.491.064)., de los cuales el municipio solo aportará mil millones

de pesos, es decir los restantes Diecisiete mil doscientos trece millones cuatrocientos noventa y un mil sesenta y cuatro los proporciona la Nación.

Lo anterior a groso modo, de manera más específica, podemos decir, que tenemos dos proyectos de infraestructura, los cuales los permite la ley 1483 en su artículo primero, para constituir sobre ellos vigencias futuras excepcionales, luego tenemos que, el primer proyecto es de un total de diez mil millones de pesos (10.000.000.000), de los cuales el Municipio solo aportará mil millones de pesos (1.000.000.000) y los restantes nueve mil millones de pesos (9.000.000.000) la nación, cumpliendo entonces con el requisito del párrafo primero de la ley 1483 frente a que en el último año de gobierno se podrá utilizar la figura de vigencias futuras exenciónales siempre y cuando sean proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la nación, caso que se nos muestra, ya que del 100% de lo requerido, la nación aporta el 90%.

Ahora bien frente al segundo proyecto, este tiene un valor de Ocho mil doscientos trece millones cuatrocientos noventa y un mil sesenta y cuatro (8.213.491.064), los cuales cumplen con el requisito del párrafo antes descrito, ya que la nación tiene participación total, es decir el municipio no pondrá monto alguno para la ejecución de dicho proyecto.

Para concluir, se debe indicar como se ha decantado en líneas anteriores que dichas vigencias futuras son exenciónales, de las reguladas por la ley 1483 de 2011, la cual regula el tema de manera específica y particular y no por la regulación de la ley 819 de 2003.

MARCO JURÍDICO

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

ARTÍCULO 2. *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

8

ARTÍCULO 313. *Corresponde a los concejos:*

(...)

2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales

INICIATIVA

ARTICULO 315. *Son atribuciones del alcalde:*

(...)

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

LEYES

La competencia del presente proyecto de Acuerdo está dada por la ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios., modificada en algunos artículos por la ley 1551 de 2012.

LEY 1551 de 2012

Artículo 29. *Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:*

Artículo 91. Funciones. *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.

2. *Presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social con inclusión del componente de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario y de obras públicas, que deberá estar coordinado con los planes departamentales y nacionales.*

CONVENIENCIA DEL PROYECTO:

El proyecto de Acuerdo en discusión tiene sustento normativo en la ley 1483 de 2011, dicha norma de carácter especial regula la posibilidad de asumir vigencias futuras en el último año de gobierno, siempre y cuando además de los requisitos descritos en el artículo primero, ya esbozados la participación sea total o mayoritaria de la Nación, siendo este el caso que nos ocupa, además debe observarse que son obras de alto impacto social que beneficiaran a la población Bellanita.

Por lo anterior, de conformidad con el marco supremo y normativo que forma parte de los aspectos considerativos del proyecto de Acuerdo, solicito sea aprobado este ambicioso proyecto de acuerdo, iniciativa que generara un impacto de manera positiva.

SENTIDO DE LA PONENCIA

De conformidad con las consideraciones anteriormente expuestas, de la manera más respetuosa, me permito presentar ante los Honorables Concejales de la comisión de asuntos económicos, **PONENCIA FAVORABLE e invitarlos a que voten positivamente el mismo.**

De los Honorables Concejales,



NICOLAS ÁLZATE MAYA
Concejal Ponente